

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION - 125164

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
No. 001 DE 2025
INTERVENTORIA - OXI INGREDION SANTANDER LPA-001-2025

.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL,
AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:**
“Dotación de menaje para sedes educativas en municipios Zomac de Santander”.

SEPTIEMBRE 2025

CONTENIDO

1.	DISPOSICIONES GENERALES	6
1.1.	ANTECEDENTES	6
1.2.	DEFINICIONES Y SIGLAS.....	8
1.2.1.	DEFINICIONES	8
1.2.2.	SIGLAS	15
1.3.	CONVOCANTE	15
2.	INFORMACIÓN DEL PROCESO	15
2.1.	OBJETO	15
2.2.	ALCANCE DEL OBJETO	16
2.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN	18
2.4.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	18
2.5.	FORMA DE PAGO	19
2.6.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	22
2.7.	PRINCIPIOS ORIENTADORES.....	23
2.8.	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	23
2.9.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	23
2.10.	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	24
2.11.	APERTURA DE LA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	24
2.12.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	24
2.13.	CONFLICTO DE INTERÉS	24
2.14.	CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	25
2.15.	VIGENCIA DE LA PROPUESTA	26
2.16.	PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS CONDICIONADAS, ALTERNATIVAS O PARCIALES.....	26
2.17.	COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO	26
2.18.	DESTINATARIOS DE LA LICITACIÓN	26
2.19.	CRONOGRAMA.....	27
3.	CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO	29
3.1.	CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN	29
3.2.	ADENDAS.....	29
3.3.	PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	30

3.3.1.	FORMA DE PRESENTACIÓN.....	31
3.4.	ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS	33
3.5.	INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	34
3.6.	MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS	34
3.7.	CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS.....	34
3.7.1.	AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE.....	35
3.8.	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDA	36
3.9.	SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN	36
3.10.	POTESTAD VERIFICADORA	36
3.11.	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	36
3.11.1.	LEGALIZACIÓN O CONSULARIZACIÓN	37
3.11.2.	APOSTILLE.....	37
3.11.3.	CONVALIDACIÓN	37
3.12.	NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	37
4.	EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	39
4.1.	RESERVA.....	39
4.2.	COMITÉ EVALUADOR	39
4.3.	PROPUESTAS HABILITADAS.....	40
4.4.	VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	40
4.5.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	40
4.6.	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	41
36.1.	GASTOS DEL PROPONENTE	44
5.	REQUISITOS HABILITANTES	44
5.1.	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	44
5.1.1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	44
5.1.2.	MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO	45
5.1.3.	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL	46
5.1.4.	APODERADOS.....	47
5.1.5.	PROPONENTE PLURALES.....	48
5.1.6.	OBJETO SOCIAL DE LOS PROPONENTES.....	49

5.1.7.	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL (SI APLICA) O EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA FIRMA CONSORCIADA, SOBRE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	49
5.1.8.	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	50
5.1.9.	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT LISTAS RESTRICTIVAS Y RIESGO REPUTACIONAL	52
5.1.10.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT	53
5.1.11.	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.....	53
5.1.12.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	54
5.1.13.	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	55
5.1.14.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	55
5.1.15.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	56
5.1.16.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL	56
5.1.17.	ABONO DE LA OFERTA.....	56
5.1.18.	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL.....	56
5.1.19.	PARTICIPACIÓN ASOCIADOS ACCIONISTAS O SOCIOS	57
5.2.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	57
5.2.1.	BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.....	58
5.2.2.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	59
5.2.3.	CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	60
5.2.4.	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	62
5.2.5.	INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	62
5.3.	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.....	64
5.3.1.	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	64
5.3.2.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.....	71
6.	REQUISITOS PONDERABLES.....	76
6.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	76
6.1.2.	CALIDAD DE LA PROPUESTA (70 PUNTOS).....	76
6.1.3.	OFERTA ECONÓMICA (14 PUNTOS)	78
6.1.4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).....	83

6.1.5. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO).....	84
7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	86
7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	86
7.2. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN	87
7.3. INFORME DE EVALUACIÓN	88
7.4. ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	89
8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	89
8.1. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.....	89
8.2. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O LEGALIZACIÓN DEL MISMO	90
8.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN	90
8.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	91
9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	91
10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL	91
11. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	92
12. ANEXOS.....	93

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementarios, que en el año gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 Unidad de Valor tributario - UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Posteriormente, mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, estipulando así, que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en las Zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, los cuales serán definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de conformidad con el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2155 de 2021, los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura, así como la dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado, y las demás disposiciones posteriores que establezca la ley que modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Mediante el Decreto 1208 de 2022, se reglamenta el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, a su vez, modificado y adicionado por el artículo 34 de la Ley 2155 de 2021; se modifican el artículo 1.6.6.1.2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.1.3. del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 3 y 4 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.3.3. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.5.4. del Capítulo 5 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y se adiciona el inciso 2 al parágrafo 2 del artículo 1.6.5.3.3.3 de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, un parágrafo al artículo 1.6.6.2.2. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 7 al artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 4 y 5 al artículo 1.6.6.3.1. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 3 al artículo 1.6.6.3.4. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, los párrafos 2 y 3 al artículo 1.6.6.4.5. del Capítulo 4

del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 y el Capítulo 6 y los artículos 1.6.6.6.1. al 1.6.6.6.14 al Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Así mismo, en atención al Decreto 1458 de 2023, por el cual se modifican el artículo 1.6.6.1.2. del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el subnumeral 1.3. del numeral 1 del artículo 1.6.6.2.3. del Capítulo 2 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.6.3.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se adiciona el párrafo 3 al artículo 1.6.6.4.3. del Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se sustituye el artículo 1.6.6.6. 7. del Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, se adiciona el artículo 1.6.5.3.1.4. a la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y se reglamentan los incisos 2 y 3 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario modificados por el artículo 26 de la Ley 2277 de 2022 y el párrafo 8º del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, adicionado por el artículo 86 de la Ley 2277 de 2022, relacionados con el mecanismo de Obras por Impuestos.

En este orden, es claro que las normas en cita establecieron que los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública, así como la construcción y /o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las Zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Que mediante **Resolución No.Res_000397 del 12 de mayo de 2025**, se aprobó la vinculación del pago sobre el impuesto de la renta y complementarios del año gravable 2025 a **INGREDION COLOMBIA S.A.** con el proyecto: “Dotación de menaje para sedes educativas en municipios Zomac de Santander”, por un valor de **\$ 2.333.590.321,25**.

NOMBRE DEL PROYECTO	BPIN
“Dotación de menaje para sedes educativas en municipios Zomac de Santander”	20240214000319

Ahora bien, el contribuyente, a través del contrato de fiducia mercantil, será responsable de la celebración de los contratos para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación privada. Por lo anterior y en atención al Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, la sociedad INGREDION COLOMBIA S.A en calidad de FIDEICOMITENTE, celebró un contrato de Fiducia Mercantil con AVAL FIDUCIARIA SA No.125164 del 26 de mayo de 2025,, en adelante la FIDUCIARIA, el cual tiene por objeto prestar: *“SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN QUE INGREDION ENCOMIENDE PARA LA EJECUCIÓN DE EL O LOS PROYECTOS, PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA DENTRO DEL MECANISMOS DE OBRAS POR IMPUESTOS OPCIÓN FIDUCIA...”*.

La FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER, se encargará de adelantar, por instrucción del Fideicomitente, las gestiones del proceso de contratación de la

INTERVENTORIA que efectuará la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, el FIDEICOMITENTE, solicitó a AVAL FIDUCIARIA SA. como ente vocero y administrador del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER.; la presentación formal de los términos de referencia que permita la selección de la INTERVENTORIA que efectuará la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato.

El contenido de los presentes términos es vinculante en su totalidad, por lo tanto, cada nota aclaratoria es vinculante para cada una de las fases del proceso (Apertura, Selección, Evaluación y Aceptación de Oferta).

1.2. DEFINICIONES Y SIGLAS

1.2.1. DEFINICIONES

Acta de inicio: Documento que suscriben las Partes de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato así se haya pactado.

Adendas: Son el documento mediante el cual la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de la Licitación Privada Abierta. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los proponentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de estas.

Adjudicatario o seleccionado: Será el proponente al que se le asignará el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, calificado con el mayor puntaje de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Anexos: Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

Beneficiario Real: Persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por sí mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de un Contrato, o a través del Patrimonio capacidad decisoria sobre la estructuración del presente termino de referencia. También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la Licitación Privada Abierta: Documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad del gasto, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un determinado gasto, el cual es expedido por la Coordinación de Negocios. Se trata de un documento necesario para la celebración de licitaciones, contratos y otros que requieren un compromiso presupuestal.

Certificado de Registro Presupuestal para la celebración del contrato: Documento mediante el cual se garantiza la apropiación presupuestal de acuerdo con el valor presentado por el proponente seleccionado dentro de su oferta económica y aceptada por el Contratante previa instrucción del Fideicomitente, y que consta dentro del acta de aceptación de la oferta. El CRP es expedido por AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, como requisito de ejecución del Contrato.

Contrato derivado: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y de la ejecución, que tenga como fin el desarrollo de los proyectos del mecanismo de pago de impuestos denominado OBRAS POR IMPUESTOS.

Comité Evaluador: conjunto de personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, habilitando así a los proponentes que cumplan con estos requisitos, y luego realiza la validación de los requisitos ponderables, otorgando el correspondiente puntaje y recomendando el orden de elegibilidad. Son designados por el representante legal del Patrimonio Autónomo, mediante acta.

Contrato de Fiducia: documento mediante el cual se lleva a cabo la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Contribuyente / Fideicomitente: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es INGREDION COLOMBIA S.A., Persona Jurídica que fue vinculada al mecanismo de obras por impuestos, mediante resolución emitida por la Agencia de Renovación del Territorio - ART, y por medio del cual hace el pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios, de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Contratante: Corresponde a AVAL FIDUCIARIA SA., como vocera y administradora del **FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER**, con **NIT 800.256.769-6**.

Contratista de suministro, proveedor de bienes y servicios, o contratista ejecutor: Personas, naturales o jurídicas, especializadas en la ejecución de proyectos de dotación de mobiliario escolar, TIC's, dotación artística o deportiva, o formación docente. Estarán bajo la verificación de la INTERVENTORÍA, en cuanto al avance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los correspondientes contratos de suministro o dotación.

Consortio: Es una forma asociativa definida en la Ley 80 de 1993, concretamente, en su artículo 7º, que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, todos los consorciados responden solidariamente por los incumplimientos y perjuicios que causaren a terceros.

Entidad Nacional Competente: será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto y, en este orden, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás normas concordantes. Para el presente caso, será el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este delegue para tal fin.

Factor multiplicador: Es el factor que el proponente deberá calcular para estructurar su oferta económica, considerando principalmente, entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que este incurra por la ejecución del contrato.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato y cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato y cuyo documento soporte se determina en cada contrato derivado.

Fideicomitente: Es la persona natural o jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago Obras por Impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y normas concordantes. Para efectos del presente contrato es INGREDION COLOMBIA S.A..

Fiduciaria: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL FIDEICOMITENTE, para la ejecución de los proyectos de obras por impuestos, fue contratada **FIDUCIARIA AVAL FIDUCIARIA SA.**, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER.**

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura.

Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la propuesta después de

vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Gerente del proyecto: Es la persona natural o jurídica responsable de la administración y ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. Sus funciones están consagradas en el Decreto 1915 de 2017 y el Decreto 2469 de 2018 (artículo 6).

Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos, así como ordenar a la fiducia el desembolso de los pagos a los beneficiarios, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría. Para el caso concreto, el Gerente de los proyectos es INGREDION SA en su calidad de contribuyente, de acuerdo con las disposiciones de los Decretos 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018, en este último caso, en su artículo 6.

La gerencia del proyecto debe adelantar la gestión precontractual en atención al proyecto formulado aprobado mediante acto administrativo mediante el cual se *“se aprueba la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios a un proyecto de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016”* expedido por la Agencia de Renovación del Territorio- ART.

Gerente designado de proyecto: Persona natural designada por el Contribuyente, quien será la responsable de liderar la administración y ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

Hipervínculo: Vínculo asociado a un elemento de un documento con hipertexto, que apunta a un elemento de otro texto u otro elemento multimedia.

Interventor del proyecto: Es la persona, natural o jurídica, responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y el desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

Licitación Privada Abierta: Denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección de los contratistas en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

Mobiliario institucional: Se considera mobiliario institucional todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales y establecimientos carcelarios, entre otros:

- Mobiliario oficina abierta e institucional: Elementos desarrollados como mobiliario para la vida cotidiana en las diferentes áreas de edificaciones de gestión, productivas, comerciales o fábricas; con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala, como sillas, mesas, puestos de trabajo, archivadores, mesas de juntas, camas no medicalizadas, camas no empotradas, armarios, mesas y sillas no empotradas entre otros.
- Mobiliario retail: elementos desarrollados como mobiliario para exhibición y publicidad comercial en puntos de venta de grandes superficies con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
- Mobiliario puntos de venta: elementos desarrollados como mobiliario para puntos comerciales en áreas arquitectónicas especiales, como centros o distritos comerciales ajustadas para atender clientes con identidad corporativa de marca con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
- Menaje: Utensilios, mobiliario y equipos con uso directamente en cocinas escolares en el almacenamiento, preparación, cocción y presentación de alimentos incluye la vajilla empleada para servir y presentar platos y bebidas, así como su degustación.

Este concepto debe ser aplicado de manera integral en las diferentes fases de la evaluación.

Obras por Impuestos: Instrumento por medio del cual los grandes contribuyentes extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC; los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET; las iniciativas o proyectos que se presenten para beneficiar los territorios con altos índices de pobreza, de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno Nacional en el Decreto Ley 893 de 2017; los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros); aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas; las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019; y, los proyectos declarados de importancia nacional, que resulten estratégicos para la reactivación económica o social de la Nación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1915 de 2017, el Decreto 2469 de 2018, el Decreto 1208 de 2022 y el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

OneDrive: Es el servicio en la nube de Microsoft que le conecta a todos los archivos. En este orden, permite al usuario almacenar y proteger sus archivos, compartirlos con otros usuarios y obtener acceso a estos desde cualquier lugar de todos los dispositivos.

PDET: Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son instrumentos de planificación y gestión, para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas, en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. Hacen parte 170 municipios.

Plazo de ejecución: Periodo definido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

Propuesta más favorable: Será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídicos y financieros de escogencia, y una ponderación detallada y objetiva, resulte ser la más favorable para el comité de evaluación y la AVAL FIDUCIARIA S.A. Como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, sin que la favorabilidad constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la calificación de la evaluación ponderable de las propuestas presentadas conforme a lo previsto en estos Términos de Referencia.

Proponente u oferente: Persona, natural o jurídica nacional, que presenta su propuesta de forma individual o como figura asociativa (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), para participar en la Licitación Privada Abierta que se rige por estos términos de referencia.

Proponente seleccionado o proponente adjudicatario: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente, calificado con el mayor puntaje establecido en los Términos de Referencia con quien se celebrará el respectivo contrato.

Propuesta: Se entiende por tal, la agrupación integral de documentos presentados por un proponente dentro de un proceso de selección, siempre que reúna los requisitos establecidos en los términos de la Licitación Privada Abierta.

Proponente habilitado: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

Propuesta rechazada: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

Proyectos: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago de Obras por Impuestos, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación - DNP así como contar con los estudios y diseños acordes con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con su complejidad y naturaleza. Para este

caso en particular, corresponde al proyecto de DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER, identificado con código BPIN 20240214000319

Recibo a satisfacción: Documento mediante el cual el interventor certifica que ha recibido el proyecto a cabalidad, cumpliendo con el alcance que fue viabilizado y que será exigido por la Entidad Nacional Competente y la Gerencia del Proyecto. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 1.6.5.3.5.1. del Decreto 1915 de 2017, en el cual se hace alusión a la: *“certificación de recibo a satisfacción por parte de la interventoría...”*.

Requisitos habilitantes: Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como proponente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos son los siguientes: la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Requisitos ponderables: Son aquellos que permiten la evaluación objetiva de las ofertas presentadas por los proponentes habilitados para determinar la oferta más favorable y establecer una lista de elegibilidad.

Sesión de inicio: Reunión en la cual se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y la cual marcará el inicio del proyecto. La Fiduciaria será la responsable de convocar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el cronograma general del proyecto, al contribuyente, al gerente del proyecto, al interventor, un (1) representante de la ART y el supervisor de la interventoría designado por la Entidad Nacional Competente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

SARLAFT: Son las siglas del Sistema de Administración del Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SUIFP: Son las siglas del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, que es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independientemente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en este se registra toda la información relativa a los proyectos.

Supervisor del contrato de interventoría: Será el encargado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, y será ejercido por un funcionario de la Entidad Nacional Competente; en este caso, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

Términos de referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los bienes o servicios requeridos.

Unión temporal: Forma de participación en la que dos (2) o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las

sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la ejecución.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, los que fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1650 de 2017.

1.2.2. SIGLAS

- **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- **CDP:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- **CRP:** Certificado de Registro Presupuestal.
- **DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **DNP:** Departamento Nacional de Planeación.
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional.
- **P.A.:** Patrimonio Autónomo.
- **PDET:** Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **SPI:** Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **TDR:** Términos de Referencia.
- **ZOMAC:** Zonas más afectadas por el conflicto armado.

1.3. CONVOCANTE

AVAL FIDUCIARIA SA., por instrucción directa del **FIDEICOMITENTE**, pone a disposición de los interesados los términos de referencia para la selección de la **INTERVENTORÍA**, que efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del proyecto.

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

AVAL FIDUCIARIA SA., como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER.**, requiere adelantar el proceso de selección y adjudicación de la entidad operadora que cuente con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para prestar el servicio de **INTERVENTORIA** que efectuará el control, supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato. En virtud de lo anterior, se pretende adelantar el siguiente proceso:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER**”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código BPIN: **20240214000319**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente interesado en participar en el proceso de Licitación Privada Abierta debe ejecutar las actividades propias de la interventoría del proyecto en relación con la ejecución de este, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

Para lo anterior, la interventoría realizará el respectivo seguimiento, control integral y aprobación a todas las actividades de ejecución del proyecto, las cuales se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en los documentos que hacen parte integral de la presente licitación, además de los requerimientos técnicos y las obligaciones establecidas en el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, sus normas complementarias y el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART. Aunado a lo anterior, los proponentes que se encuentren interesados en participar en el presente Proceso de Licitación Privada Abierta deben contemplar dentro de sus actividades de interventoría el siguiente alcance:

I. ADMINISTRATIVO: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos, que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para ejecución del proyecto, a partir de la adjudicación del contrato hasta la terminación y liquidación.

El interventor deberá garantizar la ejecución del contrato con las exigencias contenidas en los documentos del contrato de interventoría y de los contratos de proveedores a supervisar y lo indicado en los Decretos Nacionales 1625 de 2016, 1915 de 2017 y 2469 de 2018, y, en general, toda la reglamentación que regule los proyectos a ejecutar bajo la modalidad de pago de Obras por Impuestos en Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

El alcance de las actividades objeto de este proceso de contratación y del contrato que de este resulte, comprende la ejecución planeada, controlada, sistemática, oportuna y documentada de la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica de los contratos suscritos para el proyecto “**DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER**”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto dispuesto en los anexos de la presente LPA.

- II. FINANCIERO:** Realizar los procesos y las actividades relacionadas con la revisión y el control del manejo financiero de los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto. En la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta interventoría e informará a la **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, en este caso, el **MEN**, sobre dichas acciones e insumos, incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar, conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera, además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación solicite el **CONTRATANTE** o el **MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE**, bajo disposiciones y normas aplicables.
- III. CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deben ser aplicados dentro de la ejecución del proyecto, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.
- IV. SOCIAL:** Realizar los procesos y las actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en las normas aplicables. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el Plan de Gestión Social (si aplica), las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades.
- V. JURÍDICO:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y el cumplimiento, de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con los contratos que se suscriban para la ejecución del proyecto elegido por el contribuyente, así como apoyar al **MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (SUPERVISOR)**, **EL CONTRIBUYENTE** y el **CONTRATANTE**, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- VI. TÉCNICO:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la ejecución del proyecto, así como la calidad y cantidad, de los bienes adquiridos y finalmente entregados, para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, garantizando su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.
- VII. AMBIENTAL:** Implica realizar los procesos y las actividades enfocadas en garantizar el cumplimiento de las normas de carácter ambiental que sean aplicables a los contratos verificando su cumplimiento.

Adicionalmente, la INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato, así como en cumplimiento de las normas que regulan la estrategia Obras por Impuestos. En este orden, presentará informes y otorgará los conceptos, recomendaciones y comunicaciones que requiera el **MEN - ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE (supervisor)**, y cumplirá las demás obligaciones establecidas por el **CONTRATANTE** y todos los documentos que hagan parte integral del contrato de la **Licitación Privada Abierta No. 001 de 2025 - Anexo No. 15 (Anexo Técnico) Anexo No. 15 a (Especificaciones técnicas)**

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se adelantará en las Instituciones Educativas ubicadas en el municipios de Sucre, Charta, Matanza, Landázuri del departamento de SANTANDER.

Consultar: **Anexo No. 15.b** (Localización específica).

2.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto Estimado (P.E.) para la ejecución del proyecto, es hasta por la suma de **Ciento Treinta Millones Ciento Veinte Mil Ochocientos Ochenta y Cinco pesos Cuatro Centavos MCTE MCTE. \$130.120.885,04**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Consultar Anexo No. 4 “Presupuesto Interventoría Proyecto”

El valor del presupuesto estimado para el contrato de interventoría incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre y hospedaje, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, así como sobre las partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

Para el desarrollo del contrato de interventoría los proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo. Así las cosas, en ningún caso, se podrá ofertar por menos del noventa por ciento (90%) del Presupuesto Estimado, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

OBJETO	VALOR MÍNIMO PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR MÁXIMO PRESUPUESTO ESTIMADO
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “Dotación de menaje para sedes educativas en municipios Zomac de Santander”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código BPIN: 20240214000319	\$ 117.108.796,54	\$ 130.120.885,04

Impuesto de Timbre: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario y el Decreto 0175 de 2025, el presente contrato no se encuentra sujeto al Impuesto de Timbre, toda vez que su valor (\$130.120.885,04) no supera el umbral de 6.000 UVT vigente para el año 2025 (\$298.794.000).

2.5. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

- I. Pagos mensuales hasta el CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor de la interventoría como un valor fijo mensual, de conformidad con la oferta presentada y aceptada por el CONTRATANTE, por instrucción del Fideicomitente, teniendo en cuenta la estructura de costos aprobada por la Entidad Nacional Competente para el proyecto en cuestión. Para este pago, se deberá presentar, junto a la factura, el informe mensual de gestión - **Anexo No. 20** (Requisitos mínimos del informe mensual de gestión), donde se especifique mes a mes el porcentaje de suministro de dotación entregado por cada proyecto, según los tiempos estipulados en el cronograma y previo visto bueno de la Entidad Nacional Competente o quien este haya delegado la supervisión del contrato del respectivo informe.
- II. Un CUARENTA POR CIENTO 40% del valor de la interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del suministro de dotación por cada proyecto y por sede entregada efectivamente, adjuntando acta firmada por el rector de la Institución Educativa donde se realizó la entrega de las dotaciones.

Nota 1: No se aceptarán recibos a satisfacción en sede diferente a la propia definida en el alcance y el objeto de la dotación, situación que será constatada por el supervisor del contrato de interventoría, so pena de no aprobación del informe para el pago respectivo. Para el pago, el contratista deberá presentar junto a cada factura el informe mensual de avance del trabajo individual para cada uno de los contratos objeto de la interventoría, con el visto bueno del supervisor del contrato, acompañada de los recibos de pago de los aportes a seguridad social o parafiscales de todo el personal asociado a la interventoría para el respectivo periodo a facturar.

Nota 2: La factura deberá presentarse de forma mensual y la fecha de esta deberá estar dentro del mes que se remite para pago acompañada de todos los soportes requeridos. En caso de no ser posible su presentación dentro del mes, deberá informar por medio de comunicado o pre factura el monto susceptible a causación o provisionamiento.

- III. El DIEZ POR CIENTO 10% restante del valor de la interventoría del componente de dotación se pagará con la presentación del informe final de Interventoría avalado por el Ministerio de Educación Nacional - Entidad Nacional Competente y la suscripción del acta de liquidación del correspondiente contrato de interventoría con los respectivos soportes y actualización de garantías exigidas en el contrato.

Nota 1: Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de este.

Así mismo, se deberá adicionar como soporte al pago oficio suscrito por el representante legal de la interventoría y/o director de la interventoría o el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad social integral donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.

Nota 2: Previo al pago, debe existir instrucción del Gerente del proyecto, radicada con la totalidad de documentos a la fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, junto con la aprobación escrita del Supervisor del contrato, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista.

Nota 3: Si la ejecución del contrato empieza en un día diferente al inicio del mes, se deberá hacer el corte de la primera factura únicamente por los días restantes hasta el último día mes en curso. Posteriormente, se presentarán cortes de actas mensuales que contengan los servicios efectivamente prestados. Finalmente, el último pago de los componentes fijo y variable del valor del contrato de interventoría corresponderá a los días proporcionales del mes frente a la fecha final de ejecución. Esta validación la realizará el supervisor del contrato.

Nota 4: Los porcentajes de dedicación del personal mínimo estarán sujetos a las necesidades propias del proyecto y a lo aprobado por la Entidad Nacional Competente a cargo de la supervisión del contrato y solo se reconocerá el porcentaje de dedicación efectivamente aprobado en el proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta el conocimiento de esta situación y, por ende, no habrá lugar a reclamaciones por el reconocimiento de dedicaciones por un menor porcentaje.

Nota 5: Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- 1) El Contratista presentará al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el informe de avance mensual.
- 2) El Supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, revisará y aprobará el informe, con copia al Gerente del Proyecto. Si el Supervisor no está de acuerdo con el contenido del informe, realizará observaciones y solicitará los ajustes correspondientes dentro del término antes mencionado, y el Contratista deberá remitir el informe nuevamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada. Los términos para el pago se interrumpirán y se volverán

a contar desde el siguiente día hábil al momento en que el Supervisor reciba el informe a satisfacción.

- 3) Una vez se haya aprobado el informe por parte del Supervisor, el Contratista debe radicar ante el Gerente del proyecto los documentos de pago.
- 4) El Gerente del proyecto radica la totalidad de los soportes de pago a AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, que tendrá 5 días hábiles para realizar el pago.

Nota 6: Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados, no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste se interrumpirá y sólo empezará a contarse desde el siguiente día hábil a la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma, y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Para tramitar los pagos aquí mencionados, el INTERVENTOR debe radicar su solicitud ante el SUPERVISOR para la obtención del visto bueno del respectivo informe. El CONTRATISTA deberá presentar al GERENTE los siguientes documentos para pago:

- 1) Factura o documento equivalente, la cual deberá presentarse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER NIT 800.256.769-6- OBRAS POR IMPUESTOS 2025 NIT 899999068-1. El INTERVENTOR se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- 2) Informe de avance mensual o informe final, según el caso, con los anexos y con visto bueno soportado por escrito aprobados por el SUPERVISOR.
- 3) Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, junto con la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, según corresponda.
- 4) Oficio suscrito por el personal responsable del cumplimiento de todas las normas de seguridad y salud en el trabajo donde indique expresamente que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato sobre la materia.
- 5) RUT con fecha de generación menor a 30 días calendario anteriores a su presentación.
- 6) Certificación bancaria (por única vez). En el evento en que haya una modificación de número de cuenta o de entidad bancaria se debe, hacer llegar una nueva certificación, cuyo titular debe ser la misma persona natural o jurídica que ostenta la calidad de contratista.

7) Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

8) Formato de Instrucción de pago del GERENTE DEL PROYECTO con destino al CONTRATANTE.

El GERENTE del proyecto tendrá hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes e instruir el pago, luego de verificado e instruido el pago correspondiente. El GERENTE radicará la solicitud para el trámite de pago a través de la plataforma electrónica destinada por la Fiduciaria para tal fin. En caso de requerirse radicación física de los documentos de pago, el CONTRATISTA deberá solicitar el paquete de información antes mencionado y proceder con su radicación ante la CONTRATANTE, en las fechas y horas establecidas para tal fin. El anterior proceso está sujeto a cambios, de acuerdo con los procesos internos que maneje la CONTRATANTE para el trámite de los pagos, según las condiciones particulares (entrega física, trámite virtual, etc.).

Nota 8: AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, como agente retenedor, liquidará y pagará todas las obligaciones tributarias tanto de carácter nacional como territorial a las cuales está sujeto el CONTRATISTA (impuestos, contribuciones, entre otros), de las que de acuerdo con la ley fuere responsable. El CONTRATISTA declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Adicionalmente, El CONTRATISTA declarará en cada pago, a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal (en caso de aplicar este último), estar cumpliendo sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 9: EL CONTRATANTE realizará el pago a través de transferencia electrónica al CONTRATISTA a la cuenta bancaria que este le indique, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Gerente del Proyecto y la correcta radicación de los documentos por parte del CONTRATISTA al Gerente del Proyecto.

Nota 10: Por medio del presente contrato, el INTERVENTOR acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander

Nota 11: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago correspondiente al 10 % del valor del contrato, se realizará como lo indica el literal III del presente numeral, debiendo EL INTERVENTOR cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, así como obtener la certificación del Supervisor.

Nota 12: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del Patrimonio Autónomo.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

A continuación, se describe el plazo correspondiente para la ejecución del proyecto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio:

OBJETO	PLAZO ESTIMADO
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “Dotación de menaje para sedes educativas en municipios Zomac de Santander”, según las cantidades y especificaciones técnicas del proyecto identificado con el código BPIN: 20240214000319.	4,5 meses

Sin perjuicio del plazo antes mencionado, la ejecución del contrato culminará con la entrega de los recibos a satisfacción del proyecto debidamente firmado por parte de la interventoría al municipio, Entidad Territorial Certificada y al Ministerio de Educación Nacional.

El plazo no podrá superar el viabilizado por parte del MEN y con el cual fue publicado en el banco de proyectos de inversión de la ART, o el que se haya aprobado previamente en la solicitud de ajuste presentado por el contribuyente, si a ello hubiese lugar.

2.7. PRINCIPIOS ORIENTADORES

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

2.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente Licitación Privada Abierta estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como a los principios rectores de la función administrativa, la gestión fiscal y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

2.9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida, siempre y cuando no gocen de ningún tipo de reserva.

2.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proponente con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

2.11. APERTURA DE LA LPA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La apertura de la LPA se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso, a través de la página web www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi, en la sección de obras por impuestos y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, documentos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi, en la sección de obras por impuestos.

2.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política y demás normas vinculantes. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales, presentándose de forma individual o Plural, en Uniones temporales o Consorcios, o sus representantes, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Contratante.

2.13. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual, o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- 1) Se incurra en las causales previstas en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
- 2) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización y/o financiación del proyecto objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia, o en el desarrollo o la evaluación del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará, igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 3) Quienes presenten propuesta para participar en este proceso, no podrán participar en el proceso de la gerencia o para la selección del ejecutor de (l) los proyecto (s) a los que se le va a realizar la interventoría objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- 4) Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al presente proceso de selección o el Contrato a suscribirse.

El contratante podrá requerir explicación en cualquier momento a los interesados o proponentes, cuando encuentre algún elemento que pueda configurar causal de conflicto de intereses

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el **Anexo No. 2** (Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés)

Nota: El **Anexo No. 2** (Formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés), deberá ser aportado dentro su propuesta en los requisitos habilitantes de orden jurídico.

2.14. CONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas, de orden público y ambientales del sitio donde se ejecutará el CONTRATO. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la elaboración de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De tal suerte, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial, aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades o del proyecto, e influir en el cálculo del valor de la

propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.15. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son las que, a continuación, se presentan:

- 1) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Licitación Privada Abierta, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, la cual tendrá el mismo término de vigencia.
- 2) El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en sesenta (60) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

2.16. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS CONDICIONADAS, ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán Propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características, se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

2.17. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias, así como cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estarán a cargo exclusivo de estos.

2.18. DESTINATARIOS DE LA LICITACIÓN

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales o jurídicas, nacionales, con o sin ánimo de lucro, que se presenten de forma individual o plural (Uniones temporales o Consorcios), que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros señalados en el presente documento, sus anexos y formatos, así como que cuenten con la capacidad operativa, y el recurso humano y físico, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

La propuesta debe ser presentada cumpliendo con todos y cada uno de los documentos, requisitos y condiciones que se definen en los términos de referencia de la presente invitación. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta, ya sea considerado individualmente o como miembro de un proponente plural.

FIDUCIA RESPECTIVA. revisará el listado de los proponentes, sus representantes y sus consorciados que, por sus actuaciones, incumplimientos, antecedentes de sus representantes legales y socios (situaciones

debidamente justificadas y documentadas), puedan poner en riesgo la ejecución del proyecto y, de evidenciarse tal situación, se generará causal de rechazo de la propuesta.

No se aceptarán las propuestas cuando el proponente individual o alguno de los miembros del proponente plural (Consortio o Unión Temporal) o su representante legal se encuentren en causal de incumplimiento o cuando se haya acreditado el incumplimiento por parte del contratista. De evidenciarse tal situación será causal de rechazo de la propuesta.

2.19. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Apertura LPA y publicación de los términos de referencia preliminares	Fecha: 05/09/2025 Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Plazo máximo para la presentación de observaciones a los términos de referencia.	Fecha: 08/09/2025 Hora: 03:00 p.m. Medio, correo electrónico: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com
Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones a los términos de referencia y publicación de los términos de referencia definitivos	Fecha: 10/09/2025 Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Cierre de la etapa de recibo de propuestas - (plazo máximo de presentación de oferta)	Fecha: 12/09/2025 Hora: 11:00 a.m. Lugar: correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes.
Audiencia virtual de cierre	Fecha: 12/09/2025 Hora: 03:00 p.m. Lugar: Link de Microsoft Teams publicado mediante comunicado en la Página Web de Aval Fiduciaria S.A. un (1) días hábil antes del cierre.
Evaluación de las ofertas (requisitos habilitantes)	Fecha: 15/09/2025
Publicación del informe de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico - Solicitud de subsanación).	Fecha: 17/09/2025 Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A. www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi
Oportunidad para subsanar	Fecha: 18/09/2025

	<p>Hora: 03:00 p.m.</p> <p>obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com</p>
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes (orden jurídico, financiero y técnico)	<p>Fecha: 19/09/2025</p> <p>Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A.</p> <p>www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi</p>
Evaluación de los requisitos ponderables	<p>Fecha: 22/09/2025</p>
Publicación del informe de requisitos ponderables	<p>Fecha: 24/09/2025</p> <p>Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A.</p> <p>www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi</p>
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de requisitos ponderables	<p>Fecha: 25/09/2025</p> <p>Hora: 03:00 p.m.</p> <p>obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com</p>
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo de requisitos ponderables (orden de elegibilidad, recomendación del contratista seleccionado o de declaratoria desierta o fallido de la LPA)	<p>Fecha: 29/09/2025</p> <p>Lugar: Página Web de Aval Fiduciaria S.A.</p> <p>www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi</p>
Publicación de acta de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta	<p>Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de publicación del informe definitivo de requisitos ponderables.</p>

No se recibirán propuestas por fuera de la fecha y hora indicadas en el cronograma ni de manera distinta a la allí establecida. Las que sean entregadas por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación y se devolverán sin abrir al remitente.

3. CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO

3.1. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN

Todos y cada uno de los documentos que el interesado o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente Licitación Privada Abierta, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com, los cuales no podrán exceder de 24 MB, incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos superen los 24 MB, se podrán remitir varios correos electrónicos, pero se deberá tener precaución de que todos sean remitidos y recibidos, antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende, para todos los efectos de la presente Licitación Privada Abierta, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada o enviada al correo electrónico mencionado.

La correspondencia que sea remitida o radicada a un correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta. En el asunto se debe indicar el número del proceso de Licitación Privada Abierta (LPA), el nombre del Patrimonio Autónomo y el consecutivo del correo.

Todos los documentos y comunicaciones remitidas por los proponentes deberán ser dirigidas a:

Señores
AVAL FIDUCIARIA S.A.
FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER
Bogotá D.C.

Deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. *Nombre completo del interesado en la Licitación Privada Abierta.*
- b. *Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.*
- c. *Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.*
- d. *Número total de folios.*

3.2. ADENDAS

El Contratante podrá modificar, aclarar o suprimir los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de ofertas, y serán publicadas en la página web www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi; así

mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en cualquier momento, antes de la adjudicación de la licitación.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento, y sus anexos, así como también en las modificaciones que se realicen al mismo, mediante adenda.

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

- a.** Los documentos deberán ser presentados vía correo electrónico por el representante legal o el apoderado debidamente facultado, en idioma castellano, debidamente legajados y en el orden que se indique en la presente Licitación Privada Abierta, con un índice de presentación, foliados en orden consecutivo en su totalidad desde la primera página y hasta la última.
- b.** La carta de presentación de la propuesta como los anexos que así lo requieran, deben estar firmados por el representante legal del proponente.
- c.** Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del representante legal del proponente.
- d.** La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de selección. Aquellos documentos que permitan advertir alguna irregularidad serán trasladados a las autoridades competentes.
- e.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1.961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.
- f.** El proponente deberá diligenciar, para la presentación de la OFERTA, los formatos anexos, de tal manera que se permita la verificación de cada requerimiento.

- g. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración, presentación y radicación de su AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander o al valor de la propuesta.
- h. Las OFERTAS deberán presentarse directamente por el PROPONENTE, por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.
- i. Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

3.3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se conformará de la siguiente forma:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, INTERVENTORIA – OXI INGREDION - LPA 001 2025, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

A. ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar tres correos electrónicos, así:

- **Correo No. 1:** Requisitos habilitantes: requisitos de la capacidad jurídica, técnica, financiera.
- **Correo No. 2:** Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF (se deberá enviar la oferta económica en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables) El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel o PDF, debidamente cifrados y firmados.
- **Correo No. 3:** Requisitos ponderables.

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip.
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google Drive o similares.
- En ninguna circunstancia se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin, o remitidas de forma diferente a la determinada por la Entidad dentro de los Términos de Referencia.
- En los correos mencionados anteriormente, únicamente se debe relacionar la información correspondiente al orden y al asunto indicado.

- Se deberá entregar cada documento en el formato requerido de manera individual debidamente nombrado. Ejemplo:

001. Certificado de existencia y representación legal.

002. Estados financieros.

003. Experiencia mínima requerida.

Nota: Esta tipología debe ser aplicada a todos los documentos que sean presentados con la oferta.

- Toda la documentación debe ser legible, clara y completa, la definición del documento en PDF, debe ser mínimo de 300 dpi.

B. FORMA DE LOS CORREOS DE ENVÍO DE OFERTAS

En el asunto se debe indicar el número del proceso de Licitación Privada Abierta (LPA), el nombre del Patrimonio Autónomo y el consecutivo del correo, ejemplo:

Correo No. 1:

Correo No. 01 - LPA No. _____ de 2025 (Remisión 1)

Correo No. 01 - LPA No. _____ de 2025 (Remisión 2)

Correo No. 2:

Correo No. 02 - LPA No. _____ de 2025 (Remisión 1)

Correo No. 02 - LPA No. _____ de 2025 (Remisión 2)

Correo No 3:

Correo No. 03 - LPA No. _____ de 2025 (Remisión 1)

Correo No. 03 - LPA No. _____ de 2025 (Remisión 2)

Nota 1: Se aclara que sin importar la cantidad de correos que se remita, solo se considerará válida la información recibida hasta la hora del cierre.

Nota 2: En cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de tres (3) correos, con la indicación del número de remisión, aclarando si pertenece al Correo No. 1, 2 o 3.

Nota 3: La capacidad del buzón de correo no debe superar los 24 MB.

Nota 4: Para efectos de remisión de documentación de la Licitación Privada Abierta, el proponente deberá indicar en la Carta de presentación dos (2) correos electrónicos, uno de los cuales deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio.

C. TEXTO BASE DEL CORREO DE ENVÍO DE OFERTAS

El texto de envío deberá guardar la siguiente estructura:

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER

obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com

Referencia: Correo No. 01 – LPA No. _____ de 2025 (Remisión 1)

Objeto: _____

_____.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- Enumerar y detallar el Nombre de los archivos

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____
Correo electrónico _____
Celular _____
Teléfono _____
Ciudad _____

3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Ver **Anexo No. 1** (Matriz de riesgos).

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por la Contratante, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la Licitación Privada Abierta, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa. El contratante se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato, en cuanto a los riesgos asignados al contratista corresponde, depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por este, para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta, conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsible identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Contratante, únicamente si diere lugar a modificar los Términos de Referencia mediante adenda.

3.5. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos que hacen parte de la presente LPA, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, así como que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos de la Licitación Privada Abierta se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de estos se entenderá como aplicable en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en los presentes términos de referencia de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

3.6. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso licitatorio, de esta manera no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre del proceso. A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección. Si el proponente o los integrantes de la figura asociativa remiten varias veces la oferta, y los documentos entre cada envío presentan diferencias y no se deja expresa salvedad de que se está modificando o retirando la oferta inicialmente remitida, se entenderá como presentación de más de una oferta y el proponente se encontrará inmerso en causal de rechazo.

3.7. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El Proceso licitatorio se declarará cerrado en la fecha y hora indicadas en el cronograma, y, en consecuencia, sólo se recibirán ofertas hasta dicho término, so pena de rechazo, para ello se debe remitir

la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>. Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante.

3.7.1. AUDIENCIA VIRTUAL DE CIERRE

Se procederá en audiencia virtual en la plataforma tecnológica que se determine en los presentes Términos de Referencia (TDR) a la apertura de las propuestas, la cual será de obligatoria asistencia con el fin de dar a conocer las Ofertas recibidas dentro y fuera del término, así como dar lectura de la Garantía de Seriedad de la Oferta y el valor del ofrecimiento económico de cada una de estas, . Todo lo anterior será grabado, previa autorización de los asistentes.

El enlace para el ingreso a la audiencia quedará establecido en el Cronograma del proceso licitatorio y en el desarrollo de dicha diligencia, cada Proponente que haya presentado oferta deberá indicar la contraseña del archivo que constituye el Ofrecimiento Económico, del cual se dará lectura en la misma.

En caso de no responder o no indicar la contraseña, la persona que preside la audiencia realizará hasta tres (3) llamados al mismo proponente con el fin de obtener la clave, de no atender a los llamados se pasará al siguiente proponente, hasta culminar con cada uno de los proponentes. Para aquellos participantes que no suministraron la contraseña en la primera ronda, se realizará una segunda y última ronda, con el fin de que esta sea entregada la contraseña y en caso de no obtener respuesta, se rechazará la propuesta.

De todo lo ocurrido en la audiencia se elaborará un acta, la cual será suscrita electrónicamente por los funcionarios autorizados y será publicada en la página web indicada en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de cierre.

Nota 1: En ambos casos, esta audiencia la presidirá AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, el profesional jurídico responsable del Patrimonio Autónomo, junto con la parte técnica o financiera si se considera necesario. En el caso de que un representante del Fideicomitente se encuentre presente se dejará constancia de dicha actuación.

Nota 2: En caso de que así se estime en los Términos de Referencia, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, podrá adelantar o aplazar el cierre del proceso por medio de adendas cumpliendo con lo establecido para dicha actividad.

Nota 3: Para efectos de no generar confusión a los proponentes y desorganización en la recepción de ofertas, no se podrá modificar la fecha de cierre y audiencia de cierre el mismo día que se tiene previsto para ello, se recomienda hacerlo con un día de antelación, con el fin de que los interesados tengan el tiempo prudencial para revisar las modificaciones.

3.8. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDA

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
3. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los oferentes.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
5. Cuando siendo un único proponente, no cumpla el porcentaje mínimo, establecido en el acápite de selección de único proponente.
6. Cuando no sea cumplida la condición establecida en el numeral **3.12. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.**

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

3.9. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la Licitación Privada Abierta que se halle en curso, inclusive antes de la adjudicación del proceso, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista. Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión o cancelación, según corresponda, previo visto bueno de la entidad nacional competente y previa instrucción del Fideicomitente.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de suspender o cancelar la licitación, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.

3.10. POTESTAD VERIFICADORA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir, para ello, al Proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del proceso licitatorio, incluso antes de la adjudicación del proceso.

3.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y

deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda (en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente).

3.11.1. LEGALIZACIÓN O CONSULARIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.11.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla.

La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda.

3.11.3. CONVALIDACIÓN

Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas. Este criterio se aplica para la evaluación de los soportes académicos de los equipos de trabajo que los Proponentes remitan para cumplir con requisitos habilitantes y requisitos ponderables.

3.12. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los proponentes el cumplimiento del principio de no concentración de contratos en los procesos de selección de interventoría iniciados en la vigencia 2025, cuya Entidad Nacional Competente sea el Ministerio de Educación Nacional, dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, en el momento de la adjudicación de cada proceso.

El proponente, persona jurídica o natural, que participe en la presente licitación no podrá tener adjudicados más de nueve (9) contratos en los procesos de interventoría de proyectos de Obras por Impuestos iniciados en la vigencia 2025, cuya Entidad Nacional Competente sea el Ministerio de Educación Nacional.

En atención a lo anterior, al momento de adjudicar un nuevo proceso, la fiduciaria verificará que un mismo proponente u oferente, ya sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, no supere el límite de nueve (9) contratos adjudicados y/o en los que se le haya aceptado oferta en primer orden de elegibilidad, aplicando estrictamente el orden cronológico de las adjudicaciones previas.

En caso de que un proponente supere el número máximo de nueve (9) contratos adjudicados, únicamente se reconocerán los nueve (9) primeros contratos adjudicados en orden cronológico. Las adjudicaciones posteriores quedarán sin efecto y se procederá con el segundo orden de elegibilidad, sin que exista posibilidad de selección libre por parte del proponente respecto de los contratos a ejecutar.

En caso de que dos o más adjudicaciones a un mismo proponente se realicen en la misma fecha, el orden cronológico se determinará inicialmente con base en la hora y minuto de la publicación de la página de la fiducia.

El incumplimiento de esta verificación afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal) y la propuesta incurrirá en causal para la declaratoria de fallida.

La renuncia expresa a contratos adjudicados que excedan el límite de los nueve (9) reconocidos no dará lugar a reclamaciones posteriores por afectaciones económicas, perjuicios, derechos adquiridos o expectativas legítimas, entendiéndose como libre, voluntaria y definitiva.

En caso de ser único proponente y contar con el puntaje mínimo requerido, esta restricción no será aplicable.

Una vez publicada la adjudicación, el proponente deberá manifestar interés en los cinco (5) días hábiles siguientes; de no hacerlo, se entenderá que no está interesado en continuar en el proceso, y la Entidad procederá a adjudicar al proponente con la segunda mejor puntuación. Las condiciones para la determinación de Único Proponente se encuentran detalladas en el título 8.1 “SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y PUNTAJE MÍNIMO” del presente documento.

Nota: En las Actas de Adjudicación deberá dejarse constancia de si el proceso se adelantó bajo la condición de Único Proponente.

La manifestación de interés de la adjudicación es de cinco (5) días al Proponente seleccionado.

A continuación, los proyectos a los que les aplican la presente condición, independientemente de la entidad contratante:

N°	BPIN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO
1	20240214000319	Santander	MATANZA SUCRE LANDAZURI CHARTA	DOTACIÓN DE MENAJE PARA SEDES EDUCATIVAS EN MUNICIPIOS ZOMAC DE SANTANDER

3.13. SOCIALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE INTERVENTORÍA.

Las entidades contratantes (Fiducias) deben reportar todos los miércoles el estado de los procesos de adjudicación por patrimonio autónomo y proyecto de inversión. Este reporte debe adelantarse remitiendo la información del **ANEXO 13 “Matriz de seguimiento adjudicación y Contratación de Interventorías”** a la entidad nacional contratante.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. RESERVA

Todos los documentos de la contratación desarrollada dentro de los procesos licitatorios estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal o que sirvan como fundamento a los procesos internos de evaluación, los que se refieran a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los procesos de licitación se encuentran sometidos al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sean las propuestas o los documentos producto de verificación o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente proceso licitatorio aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

4.2. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador será designado por el **CONTRATANTE**, el cual estará conformado por un profesional técnico, uno financiero y uno jurídico, constando en comunicado o documento, así:

- **Componente Jurídico:** Profesional delegado por EL CONTRATANTE, quien evaluará el componente jurídico señalado en los Términos de referencia.
- **Componente Financiero:** Profesional delegado por EL CONTRATANTE, quien evaluará el componente Financiero señalado en los Términos de referencia.
- **Componente Técnico:** Profesional delegado por EL CONTRATANTE, quien evaluará el componente técnico señalado en los Términos de referencia.

NOTA: EL COMITÉ EVALUADOR TENDRÁ LA FUNCIÓN DE EVALUAR LAS PROPUESTAS, EN LOS COMPONENTES TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO, Y RECOMENDARÁ AL FIDEICOMITENTE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE ACUERDO CON EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.3. PROPUESTAS HABILITADAS

Serán HABILITADAS las Propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los Términos de Referencia y sus anexos. El CONTRATANTE, durante el término de evaluación, verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

4.4. VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solo se realizará la calificación de las propuestas cuando estas sean habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, según las condiciones señaladas en este documento, en caso contrario la propuesta no será calificada. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al “*informe inicial de requisitos habilitantes*” que resulte de la verificación del cumplimiento de las condiciones y requerimientos exigidos a las propuestas, dentro del término establecido en el cronograma.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, atendiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la Licitación Privada Abierta. Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “*informe de requisitos habilitantes*” que el Contratante publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin de que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad y no den cuenta de hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable, de acuerdo con lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las enviadas a un correo electrónico distinto al establecido en el presente numeral.

En el evento de que el comité evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “*informe inicial de requisitos habilitantes*”, podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento. Esto se realizará por medio de correo electrónico y si se considera necesario se ampliará el plazo por medio de adenda para la entrega de los documentos o aclaraciones solicitados.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Se hace la salvedad de que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, sí son objeto de aclaración.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se oferte por debajo o por encima del rango presupuestalmente establecido (Presupuesto del Contrato), esto es, entre el 90% y el 100% del presupuesto oficial.
2. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico, financiero y técnico, el proponente no lo hiciera, subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
3. Cuando el proponente (sea persona natural o jurídica, en forma individual, o como socio o miembro de una figura asociativa) presente más de una oferta.
4. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, de conformidad con la Constitución y la ley.
5. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en conflicto de interés para celebrar el contrato resultante de la presente Licitación Privada Abierta.
6. Cuando la PROPUESTA se presente extemporáneamente o de forma distinta a la establecida en los presentes términos de referencia.

7. Cuando la Propuesta presente inconsistencias o inexactitudes, que no puedan ser aclaradas o que impidan compararla.
8. Cuando el Proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
9. Cuando el contador o el revisor fiscal, según corresponda, haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon o auditaron los estados financieros presentados dentro de la PROPUESTA, o que durante este mismo periodo tengan una sanción vigente. Dicha sanción debe limitarse a aquellas previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 23 de la Ley 43 de 1990.
10. Cuando el oferente se encuentre obligado a tener Revisor Fiscal y no genere la respectiva notificación e inscripción ante la Cámara de Comercio, en este caso se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y generará causal de rechazo.
11. Cuando los Consorcios o Uniones Temporales que presenten PROPUESTA en el presente proceso de selección utilicen dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones iguales o similares a los logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales del CONTRIBUYENTE.
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros de la figura asociativa o sus representantes, se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; aparezcan como inhabilitado (s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - *SIRI* - de la Procuraduría General de la Nación; o, cuenten con antecedentes judiciales y/o de policía.
13. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
14. Cuando la propuesta este incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
15. Cuando la propuesta técnica y económica, sea parcial o totalmente ilegible.
16. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la oferta económica.
17. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes, esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – *SARLAFT* -, o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
18. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones, se modifique o se mejore la oferta, así como que se acrediten hechos posteriores al cierre.
19. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Téngase en cuenta que NO es de recibo la *certificación de no expiración por falta de pago*, sino el *recibo de pago*.
20. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
21. Cuando en el contenido, los dictámenes financieros sean negativos, o el contador independiente o el revisor fiscal (según aplique), se abstengan de generar o presentar el dictamen de los estados financieros.
22. Cuando el proponente individual o el integrante del proponente plural no presente, junto con la propuesta, es decir, el día señalado en el cronograma para el cierre de la LPA, los estados financieros,

Declaración de Renta, las notas a los estados financieros, la certificación y el dictamen a los estados financieros, en atención a lo establecido en el numeral 5.2. de los presentes términos de referencia y la ley aplicable.

23. Si al presentarse se considera único oferente o fue la única propuesta habilitada, y no obtiene como mínimo el sesenta por ciento (70%) del puntaje de requisitos ponderables.
24. Cuando no se cumpla con alguno de los indicadores financieros definidos en el capítulo 5 “REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO”, en los presentes términos de referencia.
25. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
26. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales vigentes en Colombia y aplicables.
27. Cuando el proponente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas.
28. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario o ítem, u ofrecer un precio y que por consiguiente, se afecte el valor total de la oferta. Igualmente, no se aceptará cuando un ítem que, teniendo cantidad y valor unitario, su costo sea igual a cero o que, por el contrario, se ofrezca el ítem sin cantidad, ni valor unitario y su costo sea cero.
29. Si no se presenta el desglose de la oferta económica o no se discrimine e incluya el IVA.
30. Cuando la propuesta económica no se vea afectada por el factor multiplicador o supere el valor establecido.
31. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
32. Cuando el proponente no presente el **Anexo No. 6** (Experiencia del proponente) diligenciado y firmado por parte del representante legal o apoderado del proponente individual, o por el representante legal o apoderado del proponente plural.
33. Cuando en la etapa de subsanación, se sustituyan o se alleguen contratos adicionales a los inicialmente registrados en el **Anexo No. 6** (Experiencia del proponente).
34. En el caso de presentar la oferta a través de un apoderado y no se presente el poder, o este no esté suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica.
35. Cuando no se presente el abono (aval) de la propuesta por el perfil requerido dentro de los términos de referencia.
36. Cuando en la etapa de subsanación, se aporte documentación suscrita con posterioridad al cierre del proceso, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural, se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso o se cambie el representante legal.
37. Si llega a existir diferencia en información exigida como requisito mínimo habilitante de orden técnico y/o financiero y/o jurídico aportado por un mismo proponente para procesos licitatorios dentro de la entidad será causal de rechazo.
38. Cuando se presenten inconcordancias aún después de solicitar aclaración y que en criterio del comité evaluador las aclaraciones no cumplan con los criterios financieros y de contabilidad generalmente aceptados.

39. Cuando en el desglose de la propuesta económica las dedicaciones del personal mínimo, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación, sean menores a las consignadas en el anexo de personal mínimo requerido.
40. Si la información financiera contenida en el RUP no tiene la debida concordancia con los indicadores financieros allí establecidos (fórmulas incorporadas) o con los calculados con la información de los estados financieros.
41. Cuando teniendo la obligación de tenerlo, el proponente o alguno de sus integrantes no se encuentre inscrito en el RUP, o, no tenga el mencionado registro debidamente actualizado, renovado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA.
42. Cuando se presente la oferta y/o el ofrecimiento económico en un hipervínculo de la herramienta de Google drive o similares.
43. Cuando finalice el término de traslado sin subsanación o habilitación de aspectos técnicos, jurídicos o financieros
44. En los demás casos señalados en el presente documento o en sus adendas.

4.7. GASTOS DEL PROPONENTE

Todos los gastos, directos o indirectos, tributos o contribuciones fiscales, que se puedan desprender de la celebración, ejecución o terminación, de los documentos precontractuales y contractuales, que suscriba el proponente, así como del desarrollo y ejecución del proyecto, serán de cargo exclusivo del proponente.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Si bien es cierto, el proceso de evaluación está dividido en dos etapas, a saber: Evaluación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Requisitos Ponderables, los criterios de análisis de evaluación mantienen unidad y continuidad en el desarrollo del ejercicio, por lo tanto, en la medida que este va avanzando, se va acumulando bajo un solo criterio de análisis. Esto aplica especialmente para el componente técnico, tanto para persona jurídica como para persona natural, en los dos (2) momentos de la evaluación (Evaluación de Requisitos habilitantes y Evaluación de Requisitos Ponderables).

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorga puntaje alguno, pero estos serán objeto de verificación para la participación en la Licitación Privada Abierta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente en todos los casos deberá entregar la carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 3** (Carta de presentación de oferta) de estos términos de referencia, firmada por el representante legal, o la persona debidamente facultada o

autorizada para ello. En el caso de consorcios o uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante designado o facultado.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- 1) Estar facultado para formular y ofertar para la Licitación Privada Abierta de que trata los presentes términos de referencia; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación; y, suscribir el contrato.
- 2) En el caso de las personas jurídicas, quien ostente la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación de este. La facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.
- 3) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta. Adicionalmente, deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.
- 4) En caso del consorcio o unión temporal, debe tener la calidad de representante legal, con facultad de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta.
- 5) De acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el representante deberá estar facultado para ofertar para la Licitación Privada Abierta de que tratan estos términos de referencia; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación; y, suscribir el contrato.
- 6) El proponente, bajo la gravedad de juramento, certifica, a través de la carta de presentación de la propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta son veraces, auténticos y gozan de legalidad; por tal motivo, en caso de existir inconsistencias o falsedades, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander informará a las autoridades o instituciones, públicas o privadas, que considere competentes y realizará las respectivas denuncias penales.

5.1.1.1. MATRICULA MERCANTIL (REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO

La persona natural que se presente como proponente individual o como integrante de proponente plural deberá presentar el certificado de inscripción en la Registro Mercantil, expedido por la Cámara de

Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscritos y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar. Adicionalmente, en el certificado debe constar que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada como mínimo para el año 2025, y el certificado debe contar con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente licitación.

Nota 1: Si el proponente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- 2) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por la NOMBRE FIDUCIA en el Certificado de inscripción en el registro mercantil.
- 3) Acreditar que la actividad mercantil del proponente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Nota 2 : Las personas naturales que por ley no estén obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y que por ello no se encuentren inscritas en éste, deberán presentar documento debidamente suscrito en el que se acredite esta condición, indicando además el precepto legal que no los obliga.

5.1.1.2. (CERTIFICADO DE EXISTENCIA PERSONA JURIDICA) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente cámara de comercio, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste su existencia, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En los referidos documentos debe constar: i) que la sociedad haya adquirido su personería jurídica por lo menos cinco (5) años antes del cierre de este proceso de selección; ii) que el representante legal cuente con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar; y, iii) que su duración no sea inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres (3) años más. Se deberá adjuntar fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

En el evento de que, en el contenido del certificado expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el Proponente deberá anexar copia de dichos estatutos y si de estos se desprenden que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización

específica para participar en este proceso de selección. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la empresa matriz.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que lo conforman, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

Cada miembro del consorcio o unión temporal deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral. El representante legal o apoderado del proponente singular, deberá aportar:

- 1) Su certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República y del proponente que representa, así como de todas las personas jurídicas que lo conforman y sus representantes legales.
- 2) Su certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, de todas las personas jurídicas que lo conforman y sus representantes legales.
- 3) Su Certificado de antecedentes penales emitido por la Policía Nacional de Colombia y de los representantes de los integrantes del Proponente plural.

Todos los anteriores certificados deberán ser aportados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección de la presente Licitación Privada Abierta.

5.1.2. APODERADOS

Cuando el proponente actúe a través de un apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. El proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. Comunicaciones que no vengan expresamente suscritas por parte del representante legal o apoderado no serán válidas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para la Licitación Privada Abierta de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; y, (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga

facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.3. PROPONENTE PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

5.1.3.1. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sea persona natural o jurídica nacional, deberá dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

- 1) Al acta de constitución del consorcio o unión temporal, se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal, de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por las correspondientes Cámaras de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes, y, tratándose de personas jurídicas de derecho público, acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- 2) En el evento de que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta, o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar el documento, mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado, y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.
- 3) Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.
- 4) Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT o listas cautelares.
- 5) La garantía de seriedad de la propuesta, tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.
- 6) Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser

necesaria la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la Contratante.

- 7) Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.
- 8) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de términos de referencia.
- 9) Si el proponente es un consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones, que se presenten en desarrollo de la Licitación Privada Abierta y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Contratante.
- 10) Si el proponente es una unión temporal indicará el porcentaje de participación, así como los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal.

5.1.4. OBJETO SOCIAL DE LOS PROPONENTES

Para todos los casos, los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso. En el referido documento debe constar que el objeto social le permita desarrollar la supervisión de todo tipo de contratos, entre ellos suministro. En el caso de los consorcios o uniones temporales por lo menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar que su objeto social se relaciona con una de las actividades aquí exigidas.

5.1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL (SI APLICA) O EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA FIRMA CONSORCIADA, SOBRE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre de la Licitación Privada Abierta con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, generados de la nómina de sus empleados, así como que lo ha realizado, al menos, durante los últimos seis (6) meses.

El proponente o miembro del consorcio o unión temporal deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal, conforme con la normatividad legal vigente, la certificación deberá suscribirla un contador, con matrícula profesional vigente. En caso del consorcio o unión temporal esta certificación debe ser presentada por cada uno de los integrantes. En todos los casos, la certificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la Licitación Privada Abierta.

En caso tal que el proponente o miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón o los periodos exentos. Se deberá aportar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal, este último, expedido por la Junta Central de Contadores.

Tratándose de persona natural deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican), como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente Licitación Privada Abierta.

5.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos lo siguiente:

- 1) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado del documento de identidad de cada uno de los integrantes. Tratándose de personas naturales que conforman la figura asociativa de la estructura plural, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.
- 2) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- 3) El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente.
- 4) El líder de la figura asociativa deberá tener el mayor porcentaje de participación y su representante legal actuará como representante legal de la figura asociativa, el mismo deberá estar facultado para

actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. El líder de la figura asociativa, en ningún caso, podrá tener una participación inferior al 60 % y los demás integrantes de la figura asociativa no podrán tener una participación inferior al 20 %.

- 5) La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales o jurídicas.
- 6) La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- 7) Señalar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- 8) Si la figura asociativa constituida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta, así como en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones de manera limitada conforme a la participación de los miembros. Las actividades por desarrollar para cada integrante deberán ser distintas para cada uno.
- 9) La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa, responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, derivadas de la oferta y del contrato.
- 10) En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada, respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- 11) Acreditar un término mínimo de duración del proponente de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- 12) La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa deberá ser clara dentro de los documentos.
- 13) El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta. Igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- 14) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los

miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

- 15) De conformidad con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia, todos los integrantes de la figura asociativa deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados **directamente** (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.

5.1.7. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT LISTAS RESTRICTIVAS Y RIESGO REPUTACIONAL

Con la presentación de la oferta, el proponente Autoriza el tratamiento de datos a AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, en los términos legalmente establecidos, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces, en portales y listas, restrictivas y cautelares, así como en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, verificará que el proponente adjudicatario, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, listas restrictivas ni incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal, que afecte la reputación de AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander En consecuencia, con la presentación de la propuesta, se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

En caso de que el proponente adjudicatario, su representante, alguno de sus miembros o el representante de cada sociedad que conforma el proponente plural, se encuentre reportado en listas restrictivas o presente inconvenientes con el proceso de vinculación SARLAFT, previo a la firma del Contrato, será causal sobreviniente de inhabilidad para la firma del mismo, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, adjudicará el Contrato(s) al siguiente proponente en orden de elegibilidad, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. Tal situación no dará derecho a indemnización ni reclamación alguna al proponente inhabilitado y demás participantes.

AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, se podrá abstener de adjudicar el Contrato, en la medida que el proponente, su representante, alguno de sus miembros o el representante legal de cada sociedad, que conforme el proponente plural se encuentre incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal que afecte la reputación de AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, previa recomendación y evaluación del riesgo reputacional de la oficina de cumplimiento y aprobado por las instancias de gobierno corporativo correspondientes, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. En este evento, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del

Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, adjudicará el Contrato(s) al siguiente proponente en orden de elegibilidad, tal situación no dará derecho a indemnización ni reclamación alguna al proponente inhabilitado y demás participantes.

Cuando esta situación se presente con un único proponente, será causal de la declaratoria desierta de la Licitación Privada Abierta.

5.1.7.1. CERTIFICACIÓN SARLAFT

Es importante tener en cuenta que el trámite de expedición de la certificación SARLAFT del contratista, se surtirá de la siguiente manera:

- 1) El día siguiente de la publicación del acta de aceptación de la oferta, la Fiduciaria deberá solicitarle mediante correo electrónico al proponente seleccionado, el diligenciamiento de los formularios SARLAFT - **Anexo No. 23a – 23b** (Formulario vinculado indirecto y contratista derivado) y el envío de los documentos soporte.
- 2) El proponente tendrá dos (2) días hábiles para diligenciar dichos formularios, los cuales deberán ser remitidos a la Entidad por el mismo medio. Para el caso de figuras asociativas, se les dará un término de cinco (5) días hábiles adicionales para el trámite y expedición del Registro Único Tributario, documento necesario para el diligenciamiento de uno de los formularios SARLAFT.
- 3) Recibidos los documentos, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, revisará los formularios allegados por el contratista, dentro del siguiente día hábil, en caso de existir observaciones a los mismos, solicitará los ajustes a los que haya lugar, para esto, el proponente seleccionado tendrá un (1) día hábil para corregir los documentos.
- 4) Recibidas las correcciones, el Equipo de Obras por Impuestos enviará a la Unidad de Vinculados de AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, los formularios y sus anexos para la expedición del Certificado SARLAFT, el cual tardará de dos (2) a tres (3) días hábiles para su emisión.

5.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, sea persona natural o jurídica nacional, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario – RUT debidamente firmado. En caso de que el proponente corresponda a una figura asociativa, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

5.1.9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes, personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio, o, sucursal en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y deberán presentar el Certificado

expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente LPA.

El RUP será considerado un requisito obligatorio habilitante, del cual se verificarán aspectos de capacidad financiera y técnica, y el no cumplimiento de este requisito dará como consecuencia el rechazo de la propuesta. No obstante, es importante mencionar que el proponente deberá anexar todos los documentos solicitados para la acreditación de la capacidad técnica requerida dentro de los Términos de Referencia.

No estar inscrito en el RUP, o, no tener el mencionado registro renovado, actualizado y en firme de acuerdo con la normatividad vigente en la materia hasta máximo la fecha de cierre de la presente LPA, dará como consecuencia el rechazo de la propuesta.

La no presentación del certificado podrá subsanarse hasta el término máximo para la subsanación de los requisitos habilitantes y, en todo caso, el Comité Evaluador verificará que la inscripción, renovación, actualización y firmeza se haya obtenido hasta máximo la fecha de cierre de la LPA, so pena de rechazo de la propuesta.

Adicionalmente, el RUP sólo se podrá exigir a proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia. Lo anterior, teniendo en cuenta que, los proponentes extranjeros sin domicilio y/o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de la capacidad financiera y técnica, se hará de acuerdo con lo establecido en los capítulos respectivos.

5.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente, sea persona natural o jurídica nacional, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- 1) Amparos de la garantía de seriedad:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- 2) Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- 3) Vigencia:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
- 4) Asegurado/Beneficiario:** El asegurado/beneficiario es el FIDEICOMISO OXI INGREDION SANTANDER con NIT 800.256.769-6

5) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y, tratándose de consorcio o unión temporal, a nombre de éste y no de su representante legal, y deberá indicar los integrantes de este, así como su porcentaje de participación, según conste en el documento de constitución.

La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no el soporte de transacción electrónica. Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Cuando la propuesta presente una figura asociativa, la garantía debe ser tomada a nombre de la figura asociativa, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del consorcio o unión temporal, así como el porcentaje de su participación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (02) meses.
- 2) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta se considerará causal de rechazo; si se presenta y esta no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos, así como remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad Contratante, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple. Los proponentes no favorecidos con la aceptación de oferta del contrato, una vez finalizado la Licitación Privada Abierta, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1.11. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia, según corresponda. Finalmente, en caso de proponentes plurales, deberá anexarse copia legible y por ambas caras el documento de identidad de los representantes legales de los integrantes.

5.1.12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, respecto del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Lo mismo deberá hacerse respecto de los integrantes de los proponentes plurales y de sus representantes legales. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente LPA. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En el caso de proponentes plurales, debe allegarse este certificado respecto de los integrantes y sus representantes legales. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente LPA. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

5.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, respecto del proponente en caso de persona natural, y del representante legal en caso de persona jurídica. En caso de figuras asociativas este requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes o representantes de los integrantes, si se presentaren antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada. El Contratante verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizado a través de la página web de la Policía Nacional. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente LPA.

5.1.15. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado de los destinatarios del proceso licitatorio no posee título necesario para abonar la oferta, esta deberá ser avalada por un profesional con el título del perfil del Director de la interventoría descrito en el **Anexo No. 7**. (Personal mínimo requerido) y afines de acuerdo con el SNIES para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula o tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la entidad competente para ello, de acuerdo con la profesión en caso de aplicar.

5.1.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en la que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

5.1.17. PARTICIPACIÓN ASOCIADOS ACCIONISTAS O SOCIOS

Las personas jurídicas que presenten su oferta, bien sea de manera individual o como integrantes de una figura asociativa (consorcio o unión temporal), deberán allegar el certificado de composición de los asociados, accionistas o socios, debidamente firmado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Para ello, deberán diligenciar el **Anexo No. 17** (Certificación de participación de accionistas). El presente requisito no aplica para las Sociedades Anónimas abiertas.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad financiera del proponente. Los proponentes deben presentar sus respectivos estados financieros certificados y dictaminados. En el caso de ofertas presentadas por unión temporal o consorcio, cada integrante del proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el cumplimiento de los mismos requisitos.

Los documentos que se enlistan en el cuadro a continuación deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para la hora y día señalados en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.

<u>DOCUMENTOS</u>	<u>INDICADORES</u>
<u>Balance general (o estado de Situación Financiera) y Estado de resultados</u>	<u>Indicadores financieros</u>
<u>DECLARACIÓN DE RENTA</u>	<u>Indicadores de capacidad organizacional</u>
<u>Notas a los estados financieros</u>	-
<u>Certificación y Dictamen de los estados financieros</u>	

Los estados financieros entregados deberán estar acordes con lo preceptuado en los Decretos Nacionales 3022 de 2013 y 2420 de 2015, relacionados con la aplicación de NIIF en Colombia y demás normas concordantes. El Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes con la información financiera actualizada a corte a 31 de diciembre de 2023. De igual manera deberá cumplir con lo preceptuado en artículo 4 del DECRETO 2649 DE 1993.

En caso de presentarse proponente, persona natural, o como integrante del proponente plural debe poseer la categoría estar “obligado a llevar contabilidad” dentro del RUT, so pena de rechazo. Lo anterior

deberá acreditarse para la fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo. El RUT deberá tener una fecha de generación o expedición menor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección o del requerimiento por parte del comité evaluador

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en la información financiera (indicadores financieros) de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

El rubro de Total ingresos brutos será el objeto de comparación de valores entre Declaración de renta y Estados Financieros, el cual debe ser congruente, so pena de rechazo.

En caso de discrepancia entre los valores financieros de la declaración de renta y los estados financieros certificados y dictaminados, en el rubro de Total ingresos brutos será rechazada la propuesta. La evaluación de la concordancia será este rubro exclusivamente y solo se aceptará el ajuste a unidades de mil como procede en el aplicativo de declaración de renta de la DIAN.

Nota: Es importante aclarar que en caso de presentarse discrepancia y/o diferencias y/o incoherencia no justificada en los valores entregados en los documentos solicitados en el presente numeral de requisitos habilitantes de orden financiero, incluido el RUP, las justificaciones serán con base a normativa y técnica contable vigente en Colombia, se procederá con el rechazo de la propuesta.

Los documentos financieros que se refieren a continuación deberán ser entregados junto con la propuesta.

5.2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o el integrante del proponente plural deberá allegar junto con la propuesta los estados financieros certificados y dictaminados, atendiendo lo establecido en estos términos y la ley aplicable, y deben contener mínimo:

- 1) Balance General:** Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- 2) Estado de Resultados:** Ingresos (operacionales y no operacionales, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Es decir, deberán contener y expresar de forma clara, expresa e inequívoca el valor de los rubros y cuentas contables y financieras necesarias para evaluar y calcular los indicadores financieros solicitados.

Los estados financieros deberán ceñirse en su estructuración y preparación a la ley, normas y técnicas contables vigentes, así como a lo establecido en los presentes términos.

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público

y revisor fiscal, cuando aplique, bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 o las leyes o normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o deroguen.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en pesos colombianos.

Nota 1: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, so pena de rechazo.

Nota 2: Todos los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.

Nota 3: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador.

Adicionalmente, se deberá presentar la tarjeta profesional del Contador Público/ Revisor Fiscal y el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público/ Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, cuya fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del proceso.

5.2.2 DECLARACIÓN DE RENTA

El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2023, presentada según cronograma tributario en 2024. Dicha declaración deberá estar presentada

En el caso de proponentes plurales, se requiere la declaración de renta de cada uno de los integrantes, personas jurídicas y naturales del proponente plural debidamente presentada con las mismas condiciones.

Se procede a solicitar esta información teniendo en cuenta la necesidad de concordancia de las informaciones públicas que presumen veracidad según el estatuto tributario artículo 746 y ley 222 de 1995 artículo situación que garantiza que la información presentada por el oferente sea confiable para poder hacer una evaluación en términos de igualdad para todos los proponentes.

Teniendo en cuenta que, para lograr la coherencia de los datos, es necesaria la consistencia de los valores presentados en los Estados Financieros y la declaración de renta con respecto a los ingresos brutos reportados, es requerido si no existe dicha consistencia de manera explícita, se proceda a explicar detallar en un acápite adicional a los EE.FF. y sus notas, esto en cumplimiento del Art 4 del decreto 2649 de 1993, cualidades de la información contable. En caso de presentarse diferencias a este nivel será causal de rechazo.

5.2.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se deberán presentar, junto al balance y al estado de resultados, las notas explicativas de los estados financieros especificando los gastos de intereses.

Nota: Se debe entregar de manera desagregada el ítem de gastos financieros, con el fin de evidenciar los gastos de intereses individualmente.

5.2.4 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Este numeral corresponde a dos (2) documentos diferentes y separados, suscritos como se indica a continuación:

- 1) **Certificación de los Estados Financieros:** Documento mediante el cual el representante legal y el contador, certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual:

“ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.”

La certificación a los estados financieros mínimo deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público.

- 2) **Dictamen:** documento suscrito por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 de la ley 222 de 1995 y las normas que la modifiquen, deroguen o complementen, conforme a la cual se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER LA OPINIÓN ADJUNTA" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.”

En cumplimiento de la legislación mencionada anteriormente, es necesario que en los Estados Financieros esté incluida la nota “VER LA OPINIÓN ADJUNTA” u otra similar, como indicación de la referencia al dictamen. En el caso de las no obligadas a tener revisor fiscal, se considerará válido con la referencia correcta a la empresa, en el documento del dictamen por el contador independiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos. De igual manera con lo dispuesto en la ley 43 de 1990 art 50 y 51 y las normas o leyes que la deroguen, modifiquen o reglamenten.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente, conforme a lo previsto en la Circular Externa 030 de junio 1998 de la Junta Central de Contadores y sus modificaciones.

Ahora bien, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990: *“Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos”*.

Por lo anterior, si el proponente se encuentra obligado a tener revisor fiscal y no generó la respectiva notificación y suscripción ante la correspondiente cámara de comercio, se considerará no válido el dictamen a los estados financieros y se generará una causal de rechazo.

Para el caso del dictamen a los estados financieros, este debe mencionar el tipo de dictamen como: dictamen limpio, dictamen con salvedades, dictamen negativo o abstención de dictamen. Este será analizado y verificado en atención al contenido y a la opinión dada, así:

- 1) Dictamen limpio:** Se acepta.
- 2) Dictamen con salvedades:** Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad financiera y administrativa. en caso de tener salvedades y estas se relacionen con las cuentas que se incluyen para el cálculo de los indicadores, el proponente será rechazado.
- 3) Dictamen negativo:** No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- 4) Abstención de dictamen:** No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

Nota 1: Para las empresas que estén exceptuadas de contar con Revisor fiscal, teniendo en cuenta normatividad especial, deben suministrar los estatutos y el informe de la auditoría financiera del ente de control según el nivel al que estén adscritas, el cual contenga la auditoría financiera respectiva, del año

inmediatamente anterior. En este sentido, los estatutos deberán indicar en el título de control fiscal y control interno, la entidad que ejerce esta función.

Nota 2: En los estados financieros se debe evidenciar expresamente, por parte del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, tal y como lo establece el artículo 38 de la ley 222 de 1995, so pena de rechazo. En los casos de no obligado, debe ser clara la referencia a la empresa desde el documento de dictamen entregado por el contador independiente.

El dictamen en los casos de contador independiente deberá iniciar el documento con la referencia clara a la empresa a la cual se le realiza el dictamen, su identificación, periodo evaluado y fecha de realización.

Nota 3: El documento de certificación y dictamen deberán contener como mínimo los siguientes acápite: a) Identificación de la empresa dictaminada; b) Periodo evaluado; c) Evaluaciones practicadas; d) Fecha de la evaluación; e) Observaciones o salvedades y f) Opinión, so pena de rechazo.

Nota 4: Los anteriores documentos deberán ser allegados junto con la propuesta, es decir para el día señalado en el cronograma como fecha de cierre de la presente LPA, so pena de rechazo.

Nota 5: Los anteriores documentos podrán ser susceptibles de aclaración a solicitud y requerimiento del comité evaluador.

5.2.5 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá presentar la tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, este último, emitido por la Junta Central de Contadores de los profesionales (Contador Público/ Revisor Fiscal, en caso de aplicar y contador público independiente) que certifican y dictaminan los estados financieros.

El Certificado de Antecedentes Disciplinarios deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

5.2.6 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

(se verificará de acuerdo con el valor del contrato)

Se requiere que los proponentes acrediten los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Debe ser igual o mayor a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Debe ser menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses	Debe ser igual o mayor a 1,3 veces

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 1.3%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 1.3%

En caso de no cumplir con alguno de los indicadores exigidos la propuesta será no hábil.

Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. En este orden, el Proponente individual o el integrante del proponente plural que no tiene pasivos corrientes, se encuentra habilitado en lo que al índice de liquidez respecta.

Fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Nivel de endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100$$

Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Fórmula:

$$\text{Razón de cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Nota 1: Los proponentes, ya sea que se presenten de forma individual o como integrantes de un proponente plural, cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente individual o el integrante de un proponente plural, CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 2: Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. En caso de que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores financieros

requeridos, será calificado como NO HÁBIL, lo cual aplica no solo para las estructuras plurales, sino también para las personas jurídicas o naturales que se presenten de manera individual.

Rentabilidad del patrimonio (ROE): Muestra la rentabilidad y estabilidad del proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.

Fórmula:

$$ROE = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} * 100$$

Rentabilidad del activo (ROA): Determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Fórmula:

$$ROA = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total} * 100$$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n (\text{Indicador } i) * \text{porcentaje de participación } i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad técnica del proponente:

5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados, liquidados y recibidos a satisfacción, que deberán tener por objeto, descripción o alcance o actividades u obligaciones principales que correspondan a: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL O SUPERVISIÓN INTEGRAL A PROCESOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL”**.

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- **Los contratos válidos aportados deberán sumar un valor igual o superior al [cien por ciento \(100%\) del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO \(P.E.\), expresado en SMMLV.](#)**

Nota 1: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica y jurídica. Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con dos (2) de los cuatro (4) ítems relacionados anteriormente.

Nota 2: Se considera **mobiliario institucional** todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales y establecimientos carcelarios, entre otros:

- **Mobiliario oficina abierta e institucional:** Elementos desarrollados como mobiliario para la vida cotidiana en las diferentes áreas de edificaciones de gestión, productivas, comerciales o fábricas; con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala, como sillas, mesas, puestos de trabajo, archivadores, mesas de juntas, camas no medicalizadas, camas no empotradas, armarios, mesas y sillas no empotradas entre otros.
- **Mobiliario retail:** elementos desarrollados como mobiliario para exhibición y publicidad comercial en puntos de venta de grandes superficies con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
- **Mobiliario puntos de venta:** elementos desarrollados como mobiliario para puntos comerciales en áreas arquitectónicas especiales, como centros o distritos comerciales ajustadas para atender clientes con identidad corporativa de marca con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
- **Menaje:** Utensilios, mobiliario y equipos con uso directamente en cocinas escolares en el almacenamiento, preparación, cocción y presentación de alimentos incluye la vajilla empleada para servir y presentar platos y bebidas, así como su degustación.

Nota 3: En los contratos cuyo alcance incluya otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de mobiliario institucional. El proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o valor, o, ítems correspondientes.

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

1. La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del Proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del Proponente plural.

2. Sólo se verificará la cantidad requerida de contratos y en el orden de inscripción realizada por el oferente en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima), definido para registrar la experiencia del proponente.
3. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro, tal como se indica, dentro del numeral de reglas para la acreditación de la experiencia.
4. En caso de figuras asociativas todos los integrantes deberán aportar mínimo un (1) contrato válido de los requeridos en la experiencia mínima habilitante. Los contratos con los que se pretenda acreditar este requisito deberán haber sido ejecutados directamente (individualmente o como integrante de una figura asociativa) por parte del integrante de la figura plural que se presente en la LPA.
5. Para la validación de los contratos presentados por el oferente para la acreditación de la experiencia se deben aportar: (i) el **Registro Único de Proponentes** (RUP); (ii) el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima); (iii) el **Anexo No. 11** (Experiencia específica adicional del proponente); y, (iv) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 5.3.1.2. “Reglas para la acreditación de la experiencia”.
6. Sólo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los TDR.
7. En caso tal de que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima), el **Anexo No. 11** (Experiencia específica adicional del proponente) o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje para los contratos aportados para el numeral de experiencia adicional. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el **Anexo No. 6** (Experiencia del proponente) y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.
8. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso de contratación.

5.3.1.1. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (THE UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) – UNSPSC

Los contratos serán constados en el RUP aportado para efectos de acreditación de la experiencia. Los contratos deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (clase):

- **Dotación de Mobiliario Escolar:**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81140000	81141500	Inspección de materiales o productos
81000000	81140000	81141700	Planeación y control de producción
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

El oferente debe tener en cuenta que para que la información sea validada en el RUP, este debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, dando cumplimiento a las reglas de renovación.

La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en los Términos de Referencia y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

5.3.1.2. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante y puntuable de los proponentes deben estar registrados en el RUP.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente por cada contrato presentado para acreditar la experiencia, el número del consecutivo con el que el mismo se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima), definido para registrar la experiencia del proponente y **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), con las siguientes consideraciones:
 - a. La experiencia objeto de verificación deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en estos términos de referencia.
 - b. En caso de que los SMMLV no coincidan entre la información consignada en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) y **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), definido para registrar la experiencia del proponente y el RUP, se tomará el valor registrado en el RUP.
 - c. En caso de discrepancias entre las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación o documentos soporte frente a lo registrado en el RUP, prevalecerá el RUP teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente.

- d. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) y **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente) con la relación de los contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal, y se le aplicará lo establecido en las notas comunes a la experiencia.
 - e. En caso de que el consecutivo del RUP registrado en el **Anexo No. 6** (Experiencia mínima) no coincida con el RUP, se solicitará aclaración al proponente sobre el número correcto de consecutivo, sin que esto se considere una subsanación.
- 3.** El contratante se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
- 4.** Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están reportados en dicho registro, se deberán anexar las certificaciones respectivas y copia del contrato y/o actas de liquidación y/o actas terminación en los casos que aplique, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:
- a. Nombre de la entidad contratante.
 - b. Nombre del contratista.
 - c. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - d. Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación).
 - e. Objeto del contrato.
 - f. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año).
 - h. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
 - i. Cargo y firma de quien expide la certificación, o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
 - j. Indicación de las actividades realizadas por el proponente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como proponente.
- 4.5.** Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, solo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.

6. En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
 - a) Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
 - b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.
7. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.
8. En el evento de que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.
9. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada. Asimismo, no se acepta la acreditación de experiencia de socios, accionistas, constituyentes o Representante Legal. **La experiencia que se pretenda acreditar deberá ser directa..**
10. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación, habida consideración de que se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP el proponente nacional o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredite debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes como mínimo en una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: En caso de que en el documento expedido por EL CONTRATANTE no se desglose y presente por separado el IVA o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.

Nota 3: En ningún caso, el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de manera que solamente se podrá aclarar, así como aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Nota 4: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios y/o contratos Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Adicional a lo anterior, el Proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

11. Tratándose de figuras asociativas, como consorcios y uniones temporales, podrá acumularse la experiencia específica individual para cada uno de los miembros con el fin de alcanzar el cien por ciento (100 %) de la experiencia específica requerida.
12. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
13. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:
 - a. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en unión temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar, ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue realizada por el proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato, se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
Lo anterior se validará conforme a lo señalado en la Nota 1 de los numerales 5.3.1. - *Experiencia mínima requerida* y 6.1.1.1. - *Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante requerida en interventoría o supervisión integral*, es decir, el integrante de la unión temporal deberá haber ejecutado, dentro del contrato, actividades correspondientes al menos a dos (2) de los cinco (5) componentes que conforman la interventoría integral: administrativa, financiera, técnica, jurídica y contable.
 - b. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un consorcio, la experiencia a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del proponente en la ejecución, sino que se aceptará el objeto ejecutado en su totalidad por el consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato.
 - c. En el evento de que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto, y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes de la Unión Temporal en cuanto a cantidades de obra; en cuanto a los consorcios, en relación a lo anteriormente nombrado, se tomará el total de las cantidades ejecutadas, mientras que, con relación al valor, se tomará el resultante de la sumatoria de las participaciones por el valor total del contrato.
14. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Registro Único de Proponentes - RUP.
- b) Acta de liquidación de contrato de interventoría.
- c) Certificación de experiencia del contrato de interventoría.
- d) Acta de Entrega o de Recibo Definitivo de contrato de interventoría.
- e) Acta de Terminación de contrato de interventoría.
- f) Acta Final de contrato de interventoría.
- g) Acta de inicio o la Orden de Inicio de contrato de interventoría.
- h) Contrato de interventoría.
 - a. inicio de contrato de interventoría.
 - b. Contrato de interventoría.

5.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente SELECCIONADO deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Acta de Adjudicación en la página web de AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, el personal mínimo que se encuentra relacionado en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido) y **Anexo No. 7.1** (Relación de personal mínimo requerido), los cuales son de carácter obligatorio en el proyecto. El término antes señalado, podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más a solicitud del proponente seleccionado. La entidad contratante evaluará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes que se cumpla con los requisitos exigidos, realizando posterior remisión al MEN, que dispondrá de cinco (5) días hábiles para su concepto y respectivo aval, antes de la firma del acta de inicio.

La no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida, junto con los soportes del personal mínimo requerido y el **Anexo No. 7.1** (Relación de personal mínimo requerido), darán como consecuencia la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. En caso de presentarse esta situación, se revocará el acta de aceptación de la oferta y se aceptará la oferta del proponente que haya quedado en el siguiente orden de elegibilidad.

Luego de revisar la información allegada por EL PROPONENTE seleccionado, EL CONTRATANTE solicitará por una única vez la subsanación de los perfiles mínimos requeridos y EL PROPONENTE contará con tres (3) días hábiles para realizarlo. Este plazo no será prorrogable.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que, en caso de que su oferta llegue a ser aceptada, cuenta con el personal mínimo requerido descrito en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido) y que se compromete a presentar las hojas de vida, junto con los soportes académicos y de experiencia dentro del término antes señalado, o, en el momento en que lo exija la Entidad Contratante.

Para efectos de la verificación de los profesionales, el proponente seleccionado deberá adjuntar los siguientes soportes:

1. Se deberán presentar los certificados, actas de grados, diplomas, copia de cédula de ciudadanía y demás documentos, con los cuales se acrediten los estudios y experiencia profesional solicitados.
2. Tratándose de las profesiones que, conforme a la ley, se exija tarjeta profesional para su ejercicio, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.
3. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia del profesional o técnico propuesto. Las certificaciones laborales aportadas estarán sujetas al criterio de unidad de evaluación técnica descrito a lo largo en el numeral 5° de los presentes Términos de Referencia.

Nota 1: La entidad contratante podrá solicitar el acta de liquidación del contrato en el que el profesional prestó sus servicios. El acta de liquidación a la que se hace referencia no es el acta de liquidación que emite la empresa contratante al profesional, sino el acta de liquidación del proyecto en el que participó el profesional. El tiempo de la experiencia que se tendrá en cuenta será el tiempo de ejecución, es decir, se excluirán las suspensiones que se hayan presentado durante la ejecución del contrato en el que el profesional prestó sus servicios.

Nota 2: Se aceptarán certificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, expedidas por el mismo proponente, las cuales deberán venir acompañadas del contrato original del proyecto ejecutado en el que el profesional participó, así como el contrato laboral o de prestación de servicios y planilla integrada de liquidación de aportes a seguridad social y parafiscales, que vinculen al profesional o técnico con la empresa certificadora.

Con la presentación de la propuesta el Proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como que los mantendrá durante la ejecución del mismo, de modo que, para la elaboración de su oferta económica, debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el proponente considere necesario para la correcta ejecución del contrato; por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores, aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de propuesta, por cuanto el contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto.

Las dedicaciones del personal mínimo requerido, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación, consignadas en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido), constituyen las mínimas a ofertar, pudiendo el ofertante mejorar la oferta aumentando las dedicaciones o el número de personal, de acuerdo con lo que considere necesario en su experticia para el desarrollo de la actividad de interventoría contratada y el cumplimiento total de sus obligaciones, siempre y cuando no se supere el P.E. establecido para la presente LPA. De igual manera, no podrá reducir el número de personal ni dedicaciones ni duración del personal a ofertar, so pena de rechazo de la oferta.

La entidad contratante y el supervisor del contrato se reservan el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante el contrato en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto de la presente Licitación Privada

Abierta por estar vinculados a otros proyectos. En este evento, los profesionales que puedan llegar a suplir las diferentes posiciones deberán cumplir con las mismas o mejores calidades que las contempladas en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido).

La entidad contratante será la encargada de dar visto bueno a los profesionales presentados, que enviará a la Entidad Nacional Competente, la cual aprobará la vinculación de las personas que conforman el equipo de trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que se presenten observaciones respecto de los profesionales presentados, el proponente seleccionado deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, la Entidad contratante dispondrá de tres (3) días hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes, para efectuar la validación y remitir a la Entidad Nacional Competente para su aval definitivo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

El personal mínimo propuesto por el Proponente seleccionado y aprobado por la Entidad Nacional Competente, que para el caso que nos ocupa es el Ministerio de Educación Nacional, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Términos de Referencia. El Proponente seleccionado se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes, así como al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula la interventoría no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el código sustantivo del trabajo, y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al contratante y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

La incorporación de recursos del Proponente seleccionado estará acorde con las necesidades que vaya demandando el inicio de la ejecución del proyecto. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos del Proponente seleccionado será coherente con el desarrollo del proyecto. En el caso de requerirse durante la ejecución del contrato un especialista diferente a los previstos en estos términos de referencia, podrá ser aprobado, previa justificación, de acuerdo con los procedimientos contractuales correspondientes, ante el contratante, el contribuyente y la Entidad Nacional Competente. La utilización de los recursos del Contrato, deberán programarse de acuerdo con las actividades que se ejecutarán acorde con el cronograma general establecido para el proyecto.

Cuando el proponente seleccionado tenga uno o más contratos en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos con **FIDUCIA RESPECTIVA.**, cuya Entidad Nacional Competente sea el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, se verificará, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, que el personal propuesto no supere el cien por ciento (100%) de la dedicación acumulada, en cuyo caso, la Entidad Contratante podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación. De igual manera, en el caso de que bajo un mismo contrato de interventoría se realice el control de dos (2) o más proyectos aprobados

bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, a los cuales está vinculado un mismo contribuyente, la supervisión delegada por la ENC podrá ajustar el personal mínimo requerido para el contrato buscando la mayor eficiencia de los recursos, garantizando en todo caso el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el proyecto viabilizado.

14.1.1.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría. En primer lugar, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnológico. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición del artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición, es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los requisitos mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

1. La experiencia que se obtenga de manera paralela o en el mismo periodo será contabilizada por una única vez, de manera que no será posible en un año exceder más de 365 días de experiencia, así se presenten más de un certificado laboral que certifique que laboró al mismo tiempo en proyectos similares.
2. El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6º de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional.
3. El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
4. En el evento de que el proponente no entregue alguno de los documentos anteriormente mencionados, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
5. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo, se realizará la conversión de meses o días a años.
6. Sin perjuicio de lo anterior, para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.
7. La experiencia profesional para todas las ramas de ingeniería se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

8. Es importante aclarar que no se computa tiempo de experiencia sin el debido certificado laboral, el cual debe contener:
- a. Nombre de la empresa o entidad.
 - b. NIT del certificador.
 - c. Dirección de la empresa o entidad.
 - d. Teléfono de la empresa o entidad.
 - e. Nombre del profesional contratado.
 - f. Número de identificación (Cédula).
 - g. Cargo desempeñado u objeto contractual.
 - h. Tiempo de vinculación o servicio prestado (día - mes - año), inicio y terminación.
 - i. Funciones o actividades, u obligaciones a cargo, según corresponda.
 - j. Firma de la persona competente que expide la certificación.

Para la evaluación de la certificación laboral por parte del Comité Evaluador, se debe tener presente que el “Objeto o alcance u obligaciones” descritas en esta deben estar relacionadas con el objeto a contratar y, por lo tanto, con lo dispuesto en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido).

Nota: Para la experiencia con contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, la misma podrá ser validada siempre y cuando se verifique la ejecución de al menos uno (1) de los componentes relacionados con el objeto, o alcance u obligaciones a contratar. Para constatar esta experiencia debe ser anexado el contrato con acta de terminación a satisfacción para verificar el componente desarrollado.

14.1.1.2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE ESTUDIO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado; y, ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional, en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior, para lo cual deberá contar con los mismos, o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

6. REQUISITOS PONDERABLES

AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, evaluará únicamente las propuestas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de requisitos habilitantes definidos en los presentes Términos de Referencia y que no se hallen incurso en ninguna de las causales de rechazo descritas, así:

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en los siguientes criterios de ponderación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Calidad de la propuesta: Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante.	70
2. Oferta económica.	14
3. Apoyo a la industria nacional.	10
4. Incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad.	1
5. Equipo técnico adicional al mínimo requerido, sin costo adicional.	5
TOTAL	100

Nota: Si la oferta económica presentada incurre en alguna de las causales de rechazo indicadas en el numeral 4.6. “Causales de rechazo”, no se asignará puntaje a ningún factor de evaluación y el proponente será excluido del orden de elegibilidad, pese a que se haya efectuado la revisión de los demás criterios.

6.1.1. CALIDAD DE LA PROPUESTA (70 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de setenta (70) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, los siguientes criterios:

Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que, de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

6.1.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE REQUERIDA EN INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRAL (70 PUNTOS)

Lo anterior, se evaluará mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), las certificaciones que soporten lo consagrado en dichos formatos y demás documentos soporte.

El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de DOS (2) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o liquidados adicionales a los mínimos habilitantes, que deberán tener por objeto o alcance: **“INTERVENTORÍA INTEGRAL O SUPERVISIÓN INTEGRAL A CONTRATOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL”**, cuya sumatoria de valor sea igual o superior a **(91.4) SMMLV** de los contratos adicionales presentados.

Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:

A. En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Publicada por el Banco de la República) que rija el PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA ESTABLECIDA COMO PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES se encuentre entre **,00** y **,49**, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por encima de los **(91.4) SMMLV** (70 PUNTOS), a los demás se asignará en orden ASCENDENTE desde el menor al mayor VALOR así:

- Segunda menor sumatoria - 68 puntos
- Tercera menor sumatoria - 66 puntos

Y así sucesivamente con diferencia de 2 puntos, de acuerdo con el VALOR en SMMLV acreditados.

B. En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Publicada por el Banco de la República) que rija el PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA ESTABLECIDA COMO PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES se encuentre entre **,50** y **,99**, el proponente que acredite la MAYOR sumatoria en VALOR en SMMLV, obtendrá el máximo puntaje (70 PUNTOS), a los demás se asignará en orden DESCENDENTE desde el mayor al menor VALOR así:

- Segunda mayor sumatoria - 68 puntos
- Tercero mayor sumatoria - 66 puntos

Y así sucesivamente con diferencia de 2 puntos, de acuerdo con el VALOR en SMMLV acreditados.

Asignación de método de evaluación según TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO	MÁXIMO PUNTAJE
De ,00 a ,49	A.	Menor valor	Menor valor de la sumatoria
De ,50 a ,99	B.	Mayor valor	Mayor valor de la sumatoria

Nota 1: Entiéndase por integral los siguientes componentes: administrativa, financiera, técnica, jurídica y contable. Se tendrá en cuenta la experiencia cuando se acredite la interventoría integral por lo menos con dos (2) de los cinco (5) ítems relacionados anteriormente.

Nota 2: El recibo a satisfacción de los contratos presentados se podrá acreditar mediante la presentación de acta de recibo final o definitivo o certificación emitida por el supervisor del contrato, ENC, o contratante, que permita validar que en efecto se cumplió todas las obligaciones contractuales.

Nota 3: No se ponderará a aquellos proponentes que acrediten en la citada sumatoria de valor menos de **(91.4) SMMLV**.

Nota 4: No serán tenidos en cuenta para este criterio los contratos aportados por el proponente como EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE.

Nota 5: Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como consorcio o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en el proceso.

Nota 6: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM, la cual será verificada mediante certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM solicitado en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia (<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras-cifras-establecimientos-de-credito-informacion-periodicadiariata-sa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/>)

Nota 7: La experiencia adicional del proponente se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 8: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), no se tomara en cuenta ni será puntuable la experiencia.

Nota 9: Si solo se adjunta el **Anexo No. 11** (Experiencia adicional del proponente), pero no los soportes que permitan la verificación de los contratos presentados, el oferente obtendrá cero (0) puntos por este criterio. **Los soportes de los contratos, serán los mismos que se tienen en cuenta en la Experiencia Mínima Habilitante.** Numeral 5.3.1.2. Reglas para la acreditación de la experiencia.

6.1.2. OFERTA ECONÓMICA (14 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos diligenciando los siguientes anexos:

Anexo No. 8 (Propuesta Económica)

Anexo No. 8.1 (Formulario “Cálculo de factor multiplicador”)

Anexo No. 8.2 (Desglose de la Oferta)

NOTA: el proponente deberá atender y seguir las notas que se encuentran al pie en estos anexos.

Se establece que todos los costos deben calcularse de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato. La oferta económica deberá estar debidamente firmada por el representante legal del proponente o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo adicional a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta:

- En ningún caso, el valor del factor multiplicador del proyecto debe superar el valor establecido en su etapa de viabilización, para este proyecto se estimó un valor de **1.86**. El superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO. El cálculo de este deberá realizarse teniendo en cuenta dos decimales, para el resultado de factor multiplicador se tendrá en cuenta hasta el segundo decimal. Los factores multiplicadores que se aplican a los costos de personal tienen por finalidad, además de cubrir el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal dedicado a la ejecución de los trabajos, cubrir los costos indirectos, fijos y variables, de operación de la organización del oferente, y reconocer los honorarios o utilidad de este, como se indica en el Formulario “Cálculo de factor multiplicador”.

Entre los costos que el oferente deberá incluir en el cálculo del factor multiplicador están: prestaciones sociales, salud ocupacional, útiles y papelería, elaboración de informes, planos y cds, capacitación, costos de capital, gastos legales y bancarios, aseo, salarios como horas extras, dominicales o festivos y prestaciones que hacen parte de la organización del interventor, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas

Teniendo en cuenta el uso de factor multiplicador, es necesario que el personal ofrecido se incluya con contratación por modalidad laboral, so pena de rechazo.

- Todos los valores se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.
- El oferente deberá considerar la forma de pago previstas en estos términos y lo establecido en los anexos técnicos. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por EL CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad

para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación donde se verificará el cálculo del factor multiplicador en primer lugar, y su validación o corrección aritmética se efectuará y verificar en el desglose de la oferta donde se validará el cálculo de los costos directos afectados por el FM y los costos indirectos, para así finalmente validar el valor del IVA y el total de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos

- El oferente debe incluir los costos inherentes a los recursos necesarios para administrar el contrato, entendiéndose por este concepto los requeridos para mantener la disponibilidad de su organización y operación, tales como arrendamientos de bienes inmuebles, cargas tributarias, servicios públicos, garantías/pólizas y los costos de contingencia por traslado de riesgos ordinarios, desplazamientos, horarios de trabajo nocturnos, dominicales, festivos y en general, todos los costos que le permitirían mantener condiciones de normalidad en la ejecución de los servicios o actividades.

Por otro lado, el oferente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad o servicio a prestar, entendiéndose que es conocedor de la misma, generando una oferta que propenda cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o las actividades, encomendadas. En el evento que el proponente no consigne el valor de cualquiera de los servicios o bienes exigidos como mínimo, se considerará como no ofrecido, y, por lo tanto, **LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA**. En la propuesta económica el oferente deberá discriminar claramente:

- a) Personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- b) Otros costos directos.
- c) Factor multiplicador
- d) IVA
- e) Total

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir y discriminar el IVA, SO PENA DE RECHAZO, con excepción de quienes estén excluidos y así lo muestren, señalando el precepto legal que así lo obliga.
- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato Excel o PDF, debidamente firmados.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el formato de Excel, prevalecerá la información consignada en el PDF.

El Contratante verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

La propuesta económica, en ninguna circunstancia, antes y después de la corrección aritmética, podrá superar o ser menor al presupuesto estimado establecido, so pena de ser rechazada. Con la revisión de la oferta económica, se rectificarán los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de estos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección.

El valor estimado del **Contrato** incluirá la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas, por la respectiva tarifa pactada.

Para la asignación del puntaje por ofrecimiento económico existen tres (3) métodos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar se tendrá en cuenta las centésimas de la tasa representativa del mercado TRM para el dólar, publicada por el Banco de la Republica que rija para el DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES, el día fijado finalmente en el cronograma del proceso de selección, conforme a los cuales se determinará la formula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes formulas

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

X= Media Aritmética

X_i= Valor revisado de la oferta sin decimales

n= Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenido la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formula Puntaje X, i=

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \frac{(X-V)}{X}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X$$

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - 2 * \frac{(|X-V|)}{X}\right) \text{ Para valores mayores a } X$$

Dónde:

X= Media Aritmética

V= Valor revisado de cada una de las ofertas corregidas sin decimales

i= Número de la oferta

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas asignadas de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total revisado sin decimales de la oferta más alta

X= Media Aritmética

V= Valor revisado de cada una de las ofertas sin decimales

Puntaje para X_A, i=

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - \frac{(X_A-V)}{X_A}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje Máximo} * \left(1 - 2 * \frac{(|X_A-V|)}{X_A}\right) \text{ Para valores mayores a } X_A$$

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá en el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de ofertas (N)	Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior de acuerdo mediante la siguiente fórmula

$$G_{po} = \sqrt[N+NV]{P_1 * P_2 * \dots * P_N * P_o * P_o * \dots * P_{oNV}}$$

Donde

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

NV= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (Po)

N= Número de ofertas válidas presentadas

Po= Presupuesto oficial del proceso de contratación

V= Valor revisado de cada una de las ofertas sin decimales

Puntaje para G_{po} , i=

Puntaje Máximo * $\left(1 - \frac{(G_{po}-V)}{G_{po}}\right)$ Para valores menores o iguales a G_{po}

Puntaje Máximo * $\left(1 - 2 * \frac{(|G_{po}-V|)}{G_{po}}\right)$ Para valores mayores a G_{po}

En el caso de ofertas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre media geométrica y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para todos los efectos del presente proceso, se entenderá por servicios nacionales los servicios prestados por:

- a. Personas naturales colombianas (por nacimiento o por adopción); personas naturales residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de acuerdo con la ley colombiana; y, los servicios extranjeros con tratamiento de nacionales.
- b. Bienes o servicios extranjeros con tratamiento de nacionales son los siguientes: a) Los originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales; y, b) Los originarios de países en los que se concede a las ofertas de bienes y servicios colombianos, el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se otorgará de la siguiente forma:

- Se otorgará a los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente cien por ciento (100%) de mano de obra nacional el máximo puntaje, esto es, diez (10) puntos.
- Se otorgará a los proponentes nacionales que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, la mitad de los puntos, esto es, cinco (5) puntos.
- A los proponentes que dentro de su equipo de trabajo incorporen componente cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera, se le asignarán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 12** (Promoción a la industria nacional) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

6.1.4. INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo con lo indicado en el artículo 1° establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone que los proponentes que aspiran al puntaje de que allí se trata deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite lo siguiente:

- I. Diligenciar el **Anexo No. 25** (Vinculación de personas en condición de discapacidad), suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- II. Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre de la Licitación Privada Abierta.

De esta manera, se asignará el punto (1), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, conforme a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual con la suscripción de la carta de presentación de la oferta se comprometerá con este requisito.

Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario reduce el número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida en SMMLV para la respectiva contratación.

En el evento de que dos (2) de los integrantes del proponente plural, cuenten como mínimo con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en SMMLV para la contratación, el proponente deberá indicar dentro de su oferta cuál de los integrantes o miembros del proponente será el que acredite esta condición.

Nota 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.

Nota 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida.

6.1.5. EQUIPO TÉCNICO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO, SIN COSTO ADICIONAL (5 PUNTOS)

Se otorgará CINCO (5) puntos, a aquellos proponentes que presenten el **Anexo No. 22** (Declaración juramentada vinculación de equipo técnico adicional al mínimo requerido) en el cual se comprometen a la vinculación de mínimo un (1) TÉCNICO DE APOYO PARA VERIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS requerido por proyecto adicional y sin costo, que, a través de la verificación o inspección ocular en los sitios de entrega de dotación, pueda garantizar a mayor brevedad una mejor calidad sobre

el servicio de interventoría prestado, por vincular mayor cantidad de inspectores en sitio y que además pertenezca al territorio en el cual se ejecutará el proyecto.

Lo anterior debe ser cumplido mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 22** (Declaración juramentada vinculación de equipo técnico adicional al mínimo requerido) debidamente firmado por el proponente o el Representante Legal del proponente, so pena de obtener CERO (0) puntos en la calificación del presente factor de ponderación.

Nota 1: El proponente seleccionado deberá presentar para verificación de la supervisión el soporte de la vinculación del técnico de verificación en campo o visitador técnico adicional sin costo, acorde a la necesidad del perfil establecido en el cronograma del proyecto.

Nota 2: Este perfil adicional deberá cumplir con los requisitos solicitados en el **Anexo No. 7** (Personal mínimo requerido).

Nota 3: Al proponente seleccionado, en el momento de la presentación del personal, se le exigirá que el lugar de expedición de la cédula de ciudadanía y/o copia de acta de nacimiento del técnico de apoyo en campo del que trata este numeral y/o certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal, se encuentre dentro de la jurisdicción del departamento de ejecución del proyecto.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables que se mencionan a continuación el mayor puntaje.

- I. Si el empate se presenta se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de escogencia y calificación establecido en los presentes Términos de Referencia, esto es, la Calidad de la Propuesta.
- II. Si persiste el empate, se preferirá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia en los presentes Términos de Referencia, a saber Oferta Económica.
- III. Si persiste el empate, se preferirá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el segundo factor de escogencia en los presentes Términos de Referencia, a saber: Apoyo a la Industria Nacional.

Si persiste el empate, se generará una citación virtual a los proponentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate. De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, el contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

Desde que se inicia la audiencia se dará click al botón de grabar y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

1. Posteriormente, la persona que precede la reunión y como representante de **FIDUCIA RESPECTIVA**, como vocera y administrador del patrimonio autónomo deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
2. Una vez compartida la pantalla, el representante de **FIDUCIA RESPECTIVA**, abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los proponentes que se encuentran en condición de empate.
3. Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los proponentes, utilizará la fórmula *random* o *aleatorio* y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

$$=aleatorio()*100$$

De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto.

De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

7.2. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, se publicará en su portal web y enviará vía correo electrónico a los proponentes interesados el informe de los requisitos exigidos en la Licitación Privada Abierta de las condiciones de los proponentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación, en caso de que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante que no sea susceptible de subsanación, la AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, rechazará la oferta sin que pueda ser evaluada por el Comité Evaluador.

Así mismo, cuando AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, solicite la subsanación de requisitos o documentos que no otorguen calificación para la evaluación de las propuestas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la FIDUCIARIA en la solicitud. En este orden de ideas, no podrá subsanarse un asunto sobre la cual AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, haya solicitado la subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya establecido.

Nota: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web y serán enviadas vía correo electrónico a los interesados. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes serán por escrito radicado en la AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, enviadas al correo electrónico

obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com, salvo los documentos que explícitamente sean requeridos en original los cuales deben ser radicados directamente en la FIDUCIARIA sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo de la Licitación Privada Abierta se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente desde el correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com

Para tal efecto, la AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander podrá señalar, hasta un término de un (01) día hábil, según el caso, y siempre sin exceder del día de la adjudicación. En circunstancias especiales la FIDUCIARIA fijará un término mayor o menor según sea el caso. Este término se contará a partir del día hábil siguiente al de la comunicación de la solicitud de subsane y vencerá, a las 11:59:59 p.m. del último día hábil, sin perjuicio del horario de atención de la oficina de archivo y correspondencia de la FIDUCIARIA, en los casos que se requiera la radicación de documentos originales. Lo anterior, teniendo en cuenta que los proponentes conocen los términos de referencia y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la propuesta desde el principio.

7.3. INFORME DE EVALUACIÓN

Manuscrito que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los proponentes, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente para la adjudicación del contrato.

En el informe, el comité expedirá una lista de los contratistas evaluados, en el orden según la puntuación obtenida por cada proponente participante, los puntos serán asignados de acuerdo con los criterios considerados en la tabla de asignación de puntos. Al final, en dicho documento se recomendará al comité fiduciario del patrimonio autónomo la escogencia del proponente que en su calificación cuente con el mayor número de puntos obtenidos.

En concordancia con lo anterior, los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la página web www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi estarán en traslado por el término de un (01) día hábil indicados en el cronograma de la Licitación Privada Abierta, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander, o al correo electrónico obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com dentro del término indicado.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi, con el propósito de que los proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán

ser radicadas en la oficina de correspondencia de la AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander o al correo obrasporimpuestos@avalfiduciaria.com, dentro del mismo término indicado atrás.

Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido atrás, serán publicadas en la página web www.fiduciariacorficolombiana.com/negocios-oxi

Nota: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin de que la AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander proceda a dar traslado a la autoridad competente.

7.4. ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez publicada el Acta de Aceptación de la oferta el Proponente deberá remitir en menos de 5 días hábiles a partir de la publicación de este documento, la totalidad del Equipo Mínimo de Trabajo (Soportes de experiencia y formación) de acuerdo con lo señalado en el Anexo que lleva el mismo nombre. Una vez aprobado el Equipo Mínimo de Trabajo por el Ministerio de Educación Nacional, El Patrimonio Autónomo está autorizado para suscribir contrato de Interventoría. Si la información no es remitida en el tiempo señalado nuevamente se continúa con el segundo orden de elegibilidad, es decir, con la segunda propuesta que cumpla con lo establecido en los términos de referencia y los respectivos anexos del proceso.

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

8.1. SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y PUNTAJE MÍNIMO

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes SÓLO UNO DE LOS PROPONENTES RESULTA HABILITADO O SE PRESENTÓ UN ÚNICO OFERENTE, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el 60% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación; de lo contrario, será declarado desierto el proceso.

8.2. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad u obra a contratar.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden acepta las condiciones y determina la presentación de esta.

La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante que el proponente consulte se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

8.3. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el (los) contrato (s) respectivo (s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, el FIDEICOMISO AVAL FIDUCIARIA S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Técnico y Fiduciario, caso en el cual le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

8.4. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el representante legal de AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander o su delegado, previo a lo siguiente:

- I. Instrucción formal del Fideicomitente o Gerente.
- II. Expedición del certificado SARLAFT
- III. Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- IV. Validación de las hojas de vida del personal mínimo requerido por parte del Ministerio de Educación Nacional: no se podrá adelantar la firma del contrato de interventoría sin estar aprobadas en su totalidad las hojas de vida del personal mínimo requerido.
- V. Validación de los documentos jurídicos para el efecto.

Es importante resaltar los tiempos descritos en el numeral 5.3.2. “Personal mínimo requerido” para el perfeccionamiento del contrato.

8.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y su ejecución inicia con la firma del Acta de Inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo, la expedición del registro presupuestal y la aprobación del personal mínimo cuando sea requerido.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

Nota: El proponente persona jurídica o natural, que participó en la presente licitación no podrá ejecutar más de cinco (5) contratos adjudicados en los procesos de interventoría de proyectos de Obras por Impuestos iniciados en la vigencia 2025 y continuados en la vigencia 2025, cuya Entidad Nacional Competente sea el Ministerio de Educación Nacional en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

9. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- Las pólizas y sus adiciones, vigencias y actualizaciones.
- Los documentos presentados por el proponente que sean aceptados por el convocante.

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como **Anexo No. 14** (Minuta contractual) del presente proceso licitatorio.

Es importante resaltar que la Entidad podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción de esta; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva.

10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL

El proponente favorecido ejecutará el contrato adjudicado como resultado de la presente LPA con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con AVAL FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso Oxi INGREDION Santander.

Para efectos de la presente LPA y de ejecución del contrato objeto de la misma, se tendrá como domicilio contractual la calle 10 No. 4-47 piso 20 edificio Corficolombiana.

11. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto se acudirá a la justicia ordinaria.

12. ANEXOS

Anexo No. 1	Matriz de riesgos.
Anexo No. 2	Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés.
Anexo No. 3	Carta de presentación de la propuesta.
Anexo No. 4	Presupuesto Interventoría Proyecto
Anexo No. 5	Autorización para el tratamiento de datos personales.
Anexo No. 6	Experiencia mínima.
Anexo No. 7	Personal mínimo requerido.
Anexo No. 7.1	Relación de personal mínimo requerido.
Anexo No. 8	Propuesta Económica.
Anexo No. 8.1	Desglose de la oferta económica.
Anexo No. 8.2	Formulario Cálculo factor multiplicador.
Anexo No. 9	Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
Anexo No. 10	Formato de declaración de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT.
Anexo No. 11	Experiencia adicional del proponente
Anexo No. 12	Promoción a la industria nacional.
Anexo No. 13	Matriz de seguimiento adjudicación y Contratación de Interventorías
Anexo No. 14	Minuta contractual.
Anexo No. 15	Documento técnico.
Anexo No. 15a	Especificaciones técnicas - Segmento 1 - Mobiliario escolar - Aulas Básicas.
Anexo No. 15b	Localización específica.
Anexo No. 16	Modelo documento de constitución de consorcio o unión temporal.
Anexo No. 17	Formato de participación de accionistas.
Anexo No. 18	Formato acta de entrega dotación.
Anexo No. 19	Formato acta de verificación entrega dotación.
Anexo No. 20	Requisitos mínimos del informe mensual de gestión.
Anexo No. 21	Formato de declaración juramentada multas y sanciones apremios.
Anexo No. 22	Declaración juramentada vinculación de equipo técnico adicional al mínimo requerido.
Anexo No. 23a	Formulario de Vinculacion directa y contratista derivado – Persona Natural
Anexo No. 23b	Formulario de Vinculacion directa y contratista derivado – Persona Juridica
Anexo No. 24	Modelo de certificado de pago aportes parafiscales y sistema general de seguridad social integral.
Anexo No. 25	Vinculación de personas en condición de discapacidad